

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2018-3078 Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil. Expediente SEC/767/2017. Pág. 9829
- Ayuntamiento de Miengo**
CVE-2018-3121 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 32, de 14 de febrero de 2018, de aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales. Pág. 9830

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Sanidad**
CVE-2018-3140 Resolución por la que se hace público el nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales Nivel Superior de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asignación de las plazas ofertadas. Pág. 9832
- Ayuntamiento de Ampuero**
CVE-2018-3110 Resolución de delegación de atribuciones de la Alcaldía. Expediente 320/2018. Pág. 9834
- Ayuntamiento de Penagos**
CVE-2018-3084 Resolución 63/2018 de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 9835

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2018-3142 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 64, de 2 de abril de 2018, de Orden PRE/20/2018, de 22 de marzo, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión del puesto 5504, Letrado, perteneciente al subgrupo A1. Pág. 9836
- Consejería de Sanidad**
CVE-2018-3139 Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Pediatría-Puericultura de Área y en E.A.P. en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas. Pág. 9841
- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria**
CVE-2018-3129 Convocatoria de Jornada dentro del Plan de Formación de Protección Civil y Emergencias 2018. Pág. 9846
- Ayuntamiento de Laredo**
CVE-2018-3138 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 58, de 22 de marzo de 2018, de bases de la convocatoria para la contratación de personal no permanente, para cobertura de Coordinador Técnico Deportivo. Pág. 9849

- CVE-2018-3112** **Ayuntamiento de Rionansa**
Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz sustituto. Pág. 9850

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2018-3075** **Junta Vecinal de Cicero**
Aprobación y exposición pública de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas y anuncio de subasta para la venta de los aprovechamientos maderables correspondientes al lote número 1 de 2018 del monte Las Desecas y El Grumón, número 397 del Catálogo de Utilidad Pública. Pág. 9851

- CVE-2018-3096** **Junta Vecinal de Oruña**
Anuncio de subasta de un lote de aprovechamientos maderables en el Monte Socobio, parcelas 15001, 385 y 10 del polígono 48. Pág. 9853

- CVE-2018-3115** **Junta Vecinal de Rudagüera**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, para la adjudicación de concesión administrativa de uso privativo para aprovechamiento de cultivo pratense en parcela de titularidad pública. Pág. 9854

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2018-3168** **Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente extrajudicial de créditos número 2/2018. Pág. 9855

- CVE-2018-3169** Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 9856

- CVE-2018-3114** **Junta Vecinal de Bárcena de Cicero**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Pág. 9857

- CVE-2018-3111** **Concejo Abierto de Enterrías**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Pág. 9858

- CVE-2018-3122** **Junta Vecinal de Fresno del Río**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018. Pág. 9859

- CVE-2018-3099** **Junta Vecinal de Labarces**
Aprobación definitiva del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 1/2018. Pág. 9860

- CVE-2018-3100** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 2/2018. Pág. 9861

- CVE-2018-3113** **Junta Vecinal de Liaño**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018. Pág. 9862

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2018-3071** **Ayuntamiento de Astillero**
Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y la Tasa por Reserva de Aparcamientos (VADOS) de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 9863

- CVE-2018-3103** **Ayuntamiento de Saro**
Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 9864

4.4. OTROS

- Ayuntamiento de Valdeolea**
- CVE-2018-3094** Aprobación del Plan Económico-Financiero. Pág. 9865
- CVE-2018-3095** Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Otorgamiento de Licencias, Comunicaciones, Declaraciones Responsables en Materia Urbanística y otros Servicios Financieros. Pág. 9866

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
- CVE-2018-3081** Resolución por la que se hace público el extracto de la Resolución de 19 de marzo de 2018 de la ayuda excepcional de adaptación en 2017 al sector productor de vacuno de leche en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 9867
- Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
- CVE-2018-3087** Orden UMA/12/2018, de 23 de marzo, por la que se aprueban las Bases reguladoras para la Concesión de Subvenciones para la Promoción de la Vida Autónoma. Pág. 9868

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Camargo**
- CVE-2018-3080** Información pública de solicitud de autorización para Centro de Valorización de RCD'S en polígono 11, parcela 352. Pág. 9877
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2018-3116** Aprobación inicial y exposición pública de la rectificación del Censo Anual de los edificios que debían someterse al Informe de Evaluación del Edificio con anterioridad al 18 de enero de 2018, y comprensivo de los edificios de más de 50 años y menos de 65 años de antigüedad. Expediente 1/2017-APR_CENSOIEE. Pág. 9878
- Ayuntamiento de Val de San Vicente**
- CVE-2018-2986** Concesión de licencia de primera ocupación para la obra de reforma de zona de comedor de local con uso de restaurante en Unquera. Pág. 9886

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
- CVE-2018-3088** Anuncio de dictado de resolución por la que se formula la Declaración Ambiental Estratégica del Plan Especial de Ordenación del Sistema General Portuario del Faro de El Pescador, del municipio de Santoña. Pág. 9887
- CVE-2018-3090** Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual número 13 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Santa Cruz de Bezana. Pág. 9888
- CVE-2018-3091** Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual número 12 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Santa Cruz de Bezana. Pág. 9895

7.4. PARTICULARES

- Particulares**
- CVE-2018-3117** Información pública de extravío del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Pág. 9901
- CVE-2018-3118** Información pública de extravío del Título de Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales. Pág. 9902
- CVE-2018-3119** Información pública de extravío del Título de Grado Superior de Educación Infantil. Pág. 9903

7.5.VARIOS

CVE-2018-3133	Consejería de Educación, Cultura y Deporte Resolución de 29 de marzo de 2018, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los centros privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias.	Pág. 9904
CVE-2018-3083	Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación Acuerdo de incoar expediente de acotamiento al pastoreo tras los incendios forestales producidos en el monte La Ría, número 154 del Catálogo de Utilidad Pública, en el término municipal de Soba.	Pág. 9905
CVE-2018-3085	Anuncio por el que se somete a información pública el expediente de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de terrenos en el Monte de Utilidad Pública 70, Barcenilla, perteneciente al pueblo de Piasca, término Municipal de Cabezón de Liébana.	Pág. 9906
CVE-2018-3086	Anuncio por el que se somete a información pública el expediente de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de terrenos en los Montes de Utilidad Pública número 121, Raiz, La Lampa y otros, perteneciente al pueblo de Barrio, número 124 Covino, Ranés y otros, perteneciente al pueblo de Dobres y número 131, Mata la Peña y otros, perteneciente al pueblo de La Vega, término municipal de Vega de Liébana.	Pág. 9907
CVE-2018-3082	Resolución de aprobación del Informe Anual de la aplicación del Plan de Producción y Comercialización 2017, correspondiente a la Organización de Productores Artesanales de Cantabria OPACAN (OPP-62).	Pág. 9908
CVE-2018-3098	Ayuntamiento de Camargo Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento Consejo Municipal de Infancia y Juventud. Expediente SEC/150/2018.	Pág. 9911

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2018-3102	Juzgado de Violencia sobre la Mujer Nº 1 de Santander Notificación de sentencia 16/2018 en procedimiento de familia. Divorcio Contencioso 88/2017.	Pág. 9912
----------------------	--	-----------

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2018-3078 *Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil. Expediente SEC/767/2017.*

No habiéndose presentado alegaciones a la modificación reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Camargo aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 29 de enero de 2018 y abierto plazo de información pública mediante anuncio publicado en el B.O.C. nº 31 de fecha 13/02/2018.

Conforme a lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación adoptado, procediéndose a su publicación íntegra:

"MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL EN SU ARTÍCULO 24.1 QUEDANDO EL MISMO REDACTADO EN EL SIGUIENTE DETALLE:

Artículo 24º.- Requisitos.

1º.- Podrán incorporarse a la Agrupación únicamente las personas físicas que cumplan las condiciones siguientes:

- Tener la nacionalidad española o ser ciudadano de la Unión Europea.
- Estar empadronado y residir en el término municipal de Camargo, o en el de otro municipio de Cantabria que no disponga de Agrupación de Voluntarios de Protección Civil o que por motivo de concurrencia de circunstancias especiales así se solicite.
- Tener una edad comprendida entre 18 y 60 años no obstante los mayores de 16 y menores de 18 años podrán incorporarse a la Agrupación debiendo contar en tal caso con el consentimiento de sus progenitores, tutores o representantes legales.
- Tener disponibilidad de tiempo para la realización de tareas objeto de protección civil y manifestar un compromiso mínimo de participación en las actividades de la Agrupación.
- Superar un curso de formación y selección impartido por los Servicios Municipales.
- No pertenecer a cualquier otra organización de voluntarios que intervengan en emergencias.
- Desarrollar las funciones de voluntario en el Ayuntamiento de Camargo con carácter altruista y gratuito".

Lo que se hace público conforme a la legislación vigente.

Camargo, 27 de marzo de 2018.
La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2018/3078

CVE-2018-3078

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2018-3121 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 32, de 14 de febrero de 2018, de aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 32, de 14 de febrero de 2018 (CVE-2018-1282), de aprobación definitiva del expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales nº 6.- Tasa por Servicio de Abastecimiento de Agua y Derechos de Enganche a la Red General y de la nº 7.- Tasa por Servicio de Saneamiento y Derecho de Enganche a Red General.

Primero.- Advertido error en la Ordenanza Fiscal nº 6.- Tasa por Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable y Derechos de Enganche a la Red General publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 32, de 14 de febrero de 2018:

En el Artículo 6.- Tarifas Ordinarias del Servicio:

Donde dice:

e) La cuota a satisfacer por los solicitantes, por una sola vez mientras la acometida no sea dada de baja, en concepto de derechos de acometida o enganche a la red general de agua municipal, se fija por cada vivienda, local comercial, industria y demás instalaciones, en	983,05 €
--	----------

Debe decir:

e) La cuota a satisfacer por los solicitantes, por una sola vez mientras la acometida no sea dada de baja, en concepto de derechos de acometida o enganche a la red general de agua municipal, se fija por cada vivienda, local comercial, industria y demás instalaciones, en	593,05 €
--	----------

Segundo.- Advertido error en la Ordenanza Fiscal nº 7.- Reguladora de la Tasa por Prescripción del Servicio de Saneamiento y Derecho de Enganche publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 32, de 14 de febrero de 2018:

En el Artículo 4.- Tarifas Ordinarias del Servicio:

Donde dice:

<p>g) La cuota a satisfacer por los solicitantes, por una sola vez mientras la acometida no sea dada de baja, en concepto de derechos de acometida o enganche a la red general de saneamiento municipal, se fija por cada vivienda, Local comercial, industria y demás instalaciones en.....</p> <p>* Todas las obras para conducir el saneamiento de la red general a la toma del abonado, serán de cuenta de éste, autorizaciones y permisos de paso incluidos, si bien, se realizará bajo la dirección técnica del Servicio de Infraestructuras de este Ayuntamiento, dirección en la que se entenderá comprendida la determinación del punto de enganche a la red general. Se considera red de saneamiento municipal la existente desde el punto de conexión (arqueta) determinado por el técnico municipal, hasta la estación depuradora.</p>	<p>278,31 €/trimestre</p>
--	---------------------------

Debe decir:

<p>g) La cuota a satisfacer por los solicitantes, por una sola vez mientras la acometida no sea dada de baja, en concepto de derechos de acometida o enganche a la red general de saneamiento municipal, se fija por cada vivienda, Local comercial, industria y demás instalaciones en.....</p> <p>* Todas las obras para conducir el saneamiento de la red general a la toma del abonado, serán de cuenta de éste, autorizaciones y permisos de paso incluidos, si bien, se realizará bajo la dirección técnica del Servicio de Infraestructuras de este Ayuntamiento, dirección en la que se entenderá comprendida la determinación del punto de enganche a la red general. Se considera red de saneamiento municipal la existente desde el punto de conexión (arqueta) determinado por el técnico municipal, hasta la estación depuradora.</p>	<p>278,31 €</p>
--	-----------------

Miengo, 28 de marzo de 2018.

El alcalde,
Jesús Jara Torre.

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-3140 *Resolución por la que se hace público el nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales Nivel Superior de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asignación de las plazas ofertadas.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/23/2015, de 20 de marzo, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales Nivel Superior, en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, vista la propuesta elevada por el director gerente del Servicio Cántabro de Salud de fecha 21 de marzo de 2018 y según lo previsto en la base 10.1 de dicha convocatoria,

RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales Nivel Superior, de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los aspirantes aprobados que han obtenido plaza en el proceso de selección relacionado en el Anexo a esta resolución.

SEGUNDO.- Asignar a los aspirantes aprobados, las plazas ofertadas que figuran en el citado Anexo.

TERCERO.- La toma de posesión deberá efectuarse, de acuerdo con lo establecido en la base 10.2 de la Orden de la convocatoria, en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita la plaza adjudicada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, decayendo en su derecho si no se incorpora a su destino en dicho plazo por causas imputables al interesado no justificadas.

CUARTO.- El destino adjudicado tendrá carácter definitivo.

Sirva la presente resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45.1.b) y concordantes de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 29 de marzo de 2018.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 68

ANEXO

CATEGORÍA: TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES NIVEL SUPERIOR

ASPIRANTES SELECCIONADOS		PLAZAS ADJUDICADAS	
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	CENTRO	LOCALIDAD
GARAÑA ROBLES, OSCAR	13776692Z	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER ⁽¹⁾
SANTAMARÍA GANDARILLAS, EVA	72129546M	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"	SANTANDER ⁽¹⁾
TAMARGO MARTÍN, JOSE JAVIER	09393369P	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA CIAS-06011003101Z	(2)

- (1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente.
(2) La localidad sin especificar. Plaza de Área

2018/3140

CVE-2018-3140

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2018-3110 *Resolución de delegación de atribuciones de la Alcaldía. Expediente 320/2018.*

Al objeto de mejorar la gestión y repartir las tareas entre los miembros del equipo de gobierno, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO

Primero. Delegar en el concejal D. Alberto Saiz Sánchez el ejercicio de las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

1. Deportes y Juventud.
2. Festejos.

Segundo: Las anteriores delegaciones no comprenderán la facultad de resolución.

Tercero: Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de Cantabria su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el alcalde.

Ampuero, 20 de marzo de 2018.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2018/3110

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2018-3084 *Resolución 63/2018 de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Ausentándome del municipio con motivo del disfrute de unos días de vacaciones, comprendido entre los días del 3 al 11 de abril de 2018, ambos inclusive;

Visto lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 44 y 47 del ROFRJEL, he resuelto:

PRIMERO.- Delegar la totalidad de las funciones propias del cargo de Alcalde, los días del 3 al 11 de abril de 2018, ambos inclusive, en la persona del primer teniente de alcalde, don Ignacio Torre Sainz.

SEGUNDO.- La delegación conferida se comunicará al interesado y se dará cumplimiento a los demás trámites legales oportunos.

Penagos, 28 de marzo de 2018.

El alcalde.

José Carlos Lavín Cuesta.

2018/3084

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2018-3142 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 64, de 2 de abril de 2018, de Orden PRE/20/2018, de 22 de marzo, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión del puesto 5504, Letrado, perteneciente al subgrupo A1.*

Advertido un error en la publicación de la Orden PRE/20/2018, de 22 de marzo, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión del puesto 5504, Letrado, perteneciente al subgrupo A1, publicada en el BOC número 64, de 2 de abril de 2018, se procede a publicar de nuevo dicha Orden dejando sin efecto la publicación anterior.

"Orden PRE/20/2018, de 22 de marzo, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión del puesto 5504, Letrado, perteneciente al subgrupo A1.

Convocatoria 2018/1

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública,

DISPONGO

Primero. Convocar concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria que se ajustará a lo dispuesto en el Decreto 26/2017, de 20 de abril, por el que se aprueban las bases generales que regirán los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria reservados a funcionarios de carrera, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 101, de 26 de mayo de 2017.

Segundo. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos establecidos en la base tercera del Decreto 26/2017, de 20 de abril, y los establecidos para el desempeño del puesto de trabajo relacionado en el Anexo I de la presente convocatoria.

Tercero. La valoración de los méritos para adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con lo establecido en la base sexta del Decreto 26/2017, de 20 de abril.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el punto 2.1 de la base sexta del Decreto 26/2017, de 20 de abril, para acceder a la fase segunda de esta convocatoria será necesario obtener una puntuación mínima de 3 puntos en la fase primera.

Quinto. Conforme a la base 2.2 del Decreto 26/2017, de 20 de abril, la fase segunda se valorará con un máximo de 10 puntos que se calcularán sobre 36 meses. La valoración se llevará a cabo mediante la asignación de una puntuación determinada por cada mes acreditado de cumplimiento del mérito específico.

Para la valoración de cada uno de los méritos específicos, se aplicará la siguiente fórmula, en donde "n" es la puntuación máxima asignada a cada uno de los méritos específicos valorables:

$$(n / 36) \times \text{n}^{\circ} \text{ de meses acreditados}$$

Sexto. Quienes deseen tomar parte en el presente concurso, presentarán su solicitud o solicitudes en el correspondiente impreso oficial, que se podrá obtener en las Secretarías Generales de cada Consejería, en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (calle Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados, o en los lugares previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y también se podrá tener acceso al citado impreso a través de la Intranet del Gobierno de Cantabria en el apartado "Servicios", y que se ajustará al modelo publicado como Anexo II a esta convocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes irán dirigidas al señor consejero de Presidencia y Justicia, y se presentarán por triplicado en el citado Registro General o, en su caso, en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto al Anexo II, solicitud de participación, deberá presentarse el Anexo III "Certificación de méritos". Para los funcionarios pertenecientes a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la presentación de solicitud de participación sirve, asimismo, como solicitud de emisión de este certificado.

En el Anexo III se certificarán los méritos específicos y no específicos cuyos documentos acreditativos figuren en el Registro de Personal, o Unidad de Personal competente, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Además, cada concursante deberá presentar, conforme a lo dispuesto en la base segunda 1.c) del Decreto 26/2017, de 20 de abril, un índice de todos los documentos que acompaña a su solicitud, así como una relación en la que se enumeren los méritos específicos acreditados por el concursante y consignando detalladamente los alegados para el puesto de trabajo relacionado en el Anexo I de la presente convocatoria. A estos efectos, en relación con lo dispuesto en la base sexta.2.2. será necesario que se identifiquen expresamente los periodos de tiempo sobre los que se alegan dichos méritos.

El resto de méritos establecidos en la base cuarta, apartado tercero del Decreto 26/2017, de 20 de abril, se acreditarán como establece la citada base, de la siguiente forma:

a) Con respecto al destino previo del cónyuge o pareja de hecho funcionario de carrera, estatutario fijo o personal laboral fijo se acreditará con fotocopia del Libro de Familia o certificado de inscripción como pareja de hecho en el correspondiente Registro o, en ausencia de Registro, mediante certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento correspondiente, y con una certificación de la Unidad de Personal correspondiente que acredite el municipio de destino del cónyuge o pareja de hecho, el puesto que desempeña y la forma en que lo ha obtenido.

b) En cuanto al cuidado de un familiar, deberá acreditarse el parentesco (mediante fotocopia del Libro de Familia u otro documento público fehaciente), la situación de dependencia (mediante certificación médica oficial o de los órganos de la Administración Pública competente en la materia), el no desempeño de actividad retribuida (mediante certificación que acredite que no está de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena y declaración de la persona dependiente que no desempeña actividad retribuida alguna), el acceso desde municipio distinto (mediante certificado de empadronamiento) y la mejor atención del familiar (mediante declaración del solicitante y/o cualquier otro documento que acredite suficientemente la mejor atención del familiar).

c) En cuanto al cuidado de hijos deberá acreditarse la edad del menor (mediante fotocopia del Libro de Familia o de la resolución administrativa o judicial correspondiente) y la mejor

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 68

atención del menor (mediante declaración del progenitor solicitante y/o cualquier otro documento que acredite suficientemente la mejor atención del menor).

Para apreciar la suficiente acreditación de la mejor atención prestada al familiar se tendrá en cuenta:

a) El cambio de localidad exigido por la norma debe suponer un acercamiento al familiar, para que pueda haber una mejor atención.

b) El nuevo puesto no debe suponer un empeoramiento del horario, de las condiciones laborales o un aumento de la responsabilidad que se tenía anteriormente de tal manera que suponga la desaparición de la mejora.

Para apreciar la suficiente acreditación de la mejor atención prestada al menor se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias, que podrán interpretarse individual o conjuntamente:

a) Distancia. Esta deberá ser superior a 10 kilómetros aproximadamente entre el puesto solicitado y el puesto anterior, y además deberá suponer un acercamiento al domicilio o al colegio del menor.

b) Salud del menor. Dependiendo de la salud del menor y los especiales cuidados que pueda requerir, podrá suponer una mejor atención del menor el acercamiento al domicilio o centro escolar, o mejor disponibilidad del nuevo puesto de trabajo.

c) Circunstancias familiares excepcionales. Este caso supone tener en cuenta la situación del entorno familiar (Que las responsabilidades de cuidado, atención, etc..., recaigan en una sola persona, o que existan más personas al cuidado del solicitante).

d) Horario o condiciones del nuevo puesto de trabajo. En este caso tendremos en cuenta la reducción de horario, la prestación del trabajo en un horario más adecuado a la atención al menor, o las condiciones de la prestación del trabajo.

Así mismo para apreciar la suficiente acreditación de la mejor atención del menor se tendrá en cuenta que el nuevo puesto no suponga un empeoramiento del horario, de las condiciones laborales o un aumento de la responsabilidad que se tenía anteriormente de tal manera que suponga la desaparición de la mejora.

No supondrá por si solo una mejor atención del menor el incremento salarial debido al cambio de puesto.

Séptimo. La Comisión de Valoración tendrá la composición prevista en la Base quinta del Decreto 26/2017, de 20 de abril, y su nombramiento será objeto de publicación posterior.

Octavo. Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 22 de marzo de 2018.

El consejero de Presidencia y Justicia

(P.D. Resolución de 20 de junio de 2008. BOC de 1 de julio),

la directora general de Función Pública,

María Eugenia Calvo Rodríguez".

Santander, 2 de abril de 2018.

El consejero de Presidencia y Justicia

(P.D. Resolución de 20 de junio de 2008. BOC de 1 de julio),

la directora general de Función Pública,

María Eugenia Calvo Rodríguez.

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 68

ANEXO I

Nº	DENOMINACIÓN	GRUPO	CUERPO	A.F.	NIV.	COMPL. ESPEC.	TITULACIÓN	FORMACIÓN ESPECÍFICA	REG. DED.	GC AP	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	CURSOS DE FORMACIÓN	MÉRITOS ESPECÍFICOS	PUNT. MÁX.	PUNT. MÍN.		
5504	LETRADO Consejería de Presidencia y Justicia Dirección General del Servicio Jurídico Santander	A A1	CL	05 07	28	22456.17	Licenciado en Derecho		III	GC	Asesorar al consejo de gobierno y consejerías en materia jurídica. Recibir y efectuar consultas mediante dictámenes, informes, estudios y expedientes administrativos. Asistir a mesas de contratación, juntas, comisiones, comités y demás órganos colegiados en que con arreglo a las normas vigentes sea precisa su intervención. Bastantear poderes y avales. Representar y defender al consejo de gobierno y administración de la comunidad autónoma ante los tribunales de justicia y demás organismos administrativos. Representar y defender a los menores cuya tutela corresponda a la comunidad autónoma, incluso mediante la atención de las guardas correspondientes. Representar y defender en juicio a las autoridades, funcionarios y empleados del gobierno y la administración de la comunidad autónoma cuando corresponda según la legislación vigente. Cualesquiera otras asimiladas cuando así lo requiera el desempeño de sus funciones y las necesidades del servicio.	4. Empleo Público. 4.1.1. Gestión de personal. 6. Jurídico-administrativa. 6.1.1. Contratación pública. 6.1.3. Jurisdiccional. 6.1.5. Procedimiento Administrativo. 6.1.6. Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. 6.2.3. Urbanismo, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.	Experiencia en la representación y defensa de los intereses de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma ante los tribunales de justicia. Experiencia en el asesoramiento al Consejo de Gobierno y Consejerías en materia jurídica. Experiencia en representación de defensa de autoridades y funcionarios ante los Tribunales de Justicia. Experiencia en asistencia a mesas de contratación, juntas, comisiones, comités y demás órganos colegiados en que con arreglo a las normas vigentes sea precisa su intervención.	3 3 2 2		10	4

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 68



GOBIERNO
de
CANTABRIA

ANEXO II
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCADO POR
ORDEN PRE/ / 20....., DE ... DE

CONVOCATORIA: 2018/01

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
D.N.I.	Nº EXPTE.	GRUPO/SUBGRUPO	CUERPO		
DOMICILIO (CALLE Y NUMERO)		LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	
TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO		SE ACOMPAÑA PETICION DE CONYUGE		
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
En relación a la base sexta, apartado 1.2.a): <input type="checkbox"/> Propone los 36 meses a valorar, que son: <input type="checkbox"/> Solicita que se valoren los últimos 36 meses.					
SOLICITA Y ACREDITA LOS SIGUIENTES MÉRITOS:					
-. CONYUGE CON DESTINO PREVIO EN LA LOCALIDAD SOLICITADA		SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>		
-. CUIDADO DE HIJOS O CUIDADO DE FAMILIAR		SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>		
SI NO HAN TRANSCURRIDO DOS AÑOS DESDE LA TOMA DE POSESION DEL ULTIMO DESTINO, SE ACOGE A LA BASE TERCERA PUNTO 3 a) <input type="checkbox"/> b) <input type="checkbox"/> c) <input type="checkbox"/> d) <input type="checkbox"/>					
DISCAPACIDAD: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> TIPO DE DISCAPACIDAD: ADAPTACIONES PRECISAS:					
DESTINOS ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA (indíquese número de puesto en el orden de preferencia que se solicita)					
PREFERENCIA 1.-			PREFERENCIA 11.-		
PREFERENCIA 2.-			PREFERENCIA 12.-		
PREFERENCIA 3.-			PREFERENCIA 13.-		
PREFERENCIA 4.-			PREFERENCIA 14.-		
PREFERENCIA 5.-			PREFERENCIA 15.-		
PREFERENCIA 6.-			PREFERENCIA 16.-		
PREFERENCIA 7.-			PREFERENCIA 17.-		
PREFERENCIA 8.-			PREFERENCIA 18.-		
PREFERENCIA 9.-			PREFERENCIA 19.-		
PREFERENCIA 10.-			PREFERENCIA 20.-		

Santander, de de 20..

(Firma)

SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA.

1º.- EJEMPLAR PARA EL SERVICIO DE SELECCIÓN, PROVISION Y R.P.T.

2º.- EJEMPLAR LA UNIDAD DE ANALISIS DE PROCEDIMIENTOS Y REGISTRO DE PERSONAL

3º.- EJEMPLAR PARA EL SOLICITANTE

2018/3142

CVE-2018-3142

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2018-3139 *Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Pediatría-Puericultura de Área y en E.A.P. en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/21/2016, de 12 de mayo, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Pediatría-Puericultura de Área y en E.A.P. en las de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 99, de fecha 24 de mayo de 2016), de acuerdo con la propuesta elevada por el Tribunal Calificador, y según lo previsto en la base octava de dicha convocatoria,

RESUELVO

PRIMERO.- Publicar la relación definitiva de aspirantes que han superado el citado proceso selectivo, según figura en el Anexo I, y conforme establece la base 8.4 de la Orden SAN/21/2016, de 12 de mayo.

SEGUNDO.- Hacer públicas las plazas ofertadas, recogidas en el Anexo II de esta resolución, a los aspirantes que han superado el referido proceso de selección.

TERCERO.- Otorgar a los citados aspirantes un plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, para presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.
- b) Original o fotocopia compulsada de la certificación o título académico exigido para su participación en estas pruebas selectivas.
- c) Certificado de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento emitido por los Servicios de Prevención que indique la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.
- d) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

La citada documentación se verificará de oficio por la Administración, salvo que la persona interesada no preste su consentimiento en el apartado correspondiente del Anexo III, en cuyo caso deberá aportarla dentro del plazo indicado.

CUARTO.- Junto con la documentación exigida en el apartado tercero, los aspirantes, a la vista de las plazas vacantes relacionadas en el Anexo II de la presente resolución, deberán cumplimentar y presentar solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo III, indicando el destino al que desean ser adscritos, en el mismo plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución, no pudiendo anular ni modificar su solicitud una vez terminado el plazo de presentación.

QUINTO.- Asimismo, y a efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, el Anexo III contiene una declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas en los seis años anteriores a la convocatoria, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 68

SEXTO.- Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, así como aquellos que, a la vista de la documentación presentada o verificada de oficio por la Administración convocante, se apreciase que no cumplen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Sirva la presente resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 29 de marzo de 2018.

La consejera de Sanidad,
M^a Luisa Real González.

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 68

ANEXO I		
Relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Pediatría-Puericultura de Área y en E.A.P. en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria		
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
MADRIGAL DIEZ, CARMEN	72042996G	134,73
GUEMES VEGUILLAS, ELENA	51073188D	133,38
DUQUE GONZALEZ, SARA	71126622L	133,29
MACHO DIAZ, MARIA	20214501P	132,58
CASTRO RAMOS, IRENE	53532965M	132,125
MAZAS RABA, MARIA REYES	13771670Y	131,45
PEREZ GUERRERO, AURORA	20193289W	130,12
MARTINEZ REPARAZ, IDOIA	20217990R	130,01
CORRALES FERNANDEZ, ANA	20204909F	129,885
RUBIO ALVAREZ, ANA MARIA	72790685D	125,91
GARCÍA LOPEZ, NICOLAS	13795507S	125,65
CANTERO SANTAMARÍA, PEDRO	13776446K	124,64
PEREZ GIL, ELENA	20193707Y	124,13

ANEXO II		
Plazas ofertadas a los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Pediatría-Puericultura de Área y en E.A.P. en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria		
PLAZAS	LOCALIDAD	CIAS
Área de Salud I: Santander	Sin especificar - Plaza de Área	0601000226Z
Área de Salud I: Santander	Sin especificar - Plaza de Área	0601000211E
Área de Salud I: Santander	Sin especificar - Plaza de Área	0601000210K
Área de Salud IV: Torrelavega	Sin especificar - Plaza de Área	0602000203C
Área de Salud IV: Torrelavega	Sin especificar - Plaza de Área	0602000214P
E.A.P. de la Zona de Salud Besaya	Los Corrales de Buelna	0602020201P
E.A.P. de la Zona de Salud Besaya	Los Corrales de Buelna	0602020202D
E.A.P. de la Zona de Salud Castro Urdiales Sur	Castro Urdiales	0601280201X
E.A.P. de la Zona de Salud Cudeyo	Solares	0601100203X
E.A.P. de la Zona de Salud Dávila	Santander	0601110201A
E.A.P. de la Zona de Salud Gama	Gama	0601130201Q
E.A.P. de la Zona de Salud San Vicente	San Vicente de la Barquera	0602100201Z
E.A.P. de la Zona de Salud Suances	Suances	0602040201K

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 68

**ANEXO III
RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS
PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

CONVOCATORIA		CATEGORIA
ORDEN SAN/		

DATOS PERSONALES			
DNI	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2
DIRECCIÓN		LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO	

SOLICITA		
<p>Conforme a la resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria indicada, le sea adjudicada la vacante que se relaciona a continuación:</p>		
Nº.	DESCRIPCIÓN PLAZA Y LOCALIDAD	CIAS
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		
11.		
12.		
13.		

DECLARA
<p>A efectos de su nombramiento como personal estatutario fijo de la mencionada categoría, que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.</p>

CVE-2018-3139

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 68

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
<ul style="list-style-type: none">▪ Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor▪ Titulación académica▪ Certificado de capacidad funcional▪ Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales <p>El abajo firmante, CONSIENTE que el Órgano convocante verifique de oficio los datos o documentos que hayan sido expedidos por la Administración Autónoma de Cantabria o que obren en sus archivos o bases de datos.</p> <p>En caso de no consentir, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo, en este caso, aportar el documento acreditativo correspondiente.</p>

ADVERTENCIA
<p>Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.</p>

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD	FECHA	
	FIRMA	

2018/3139

CVE-2018-3139

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE CANTABRIA

CVE-2018-3129 *Convocatoria de Jornada dentro del Plan de Formación de Protección Civil y Emergencias 2018.*

Convocatoria: 2018/07.

El Centro de Estudios de la Administración Pública Regional del Gobierno de Cantabria, a través de la Escuela de Protección Civil, convoca la siguiente Jornada dentro del Plan de Formación de Protección Civil y Emergencias para 2018:

Título: Jornada de rescate en grandes paredes.

Código: 2018-X-335-01.

Fechas de celebración: 28 y 29 de mayo de 2018.

OBJETIVO: Analizar el desarrollo y actualización de técnicas de intervención de rescate en montaña.

BASES: Se aplicarán las recogidas en el Plan Anual de Formación de Protección Civil y Emergencias para el año 2018, publicado en el BOC nº 19, de fecha de 26 de enero de 2018.

DESTINATARIOS: Personal de la Administración General del Estado, de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de las Administraciones Locales y de sus organismos y entidades públicas con competencias en materia de protección civil y emergencias, personal voluntario de protección civil.

PROGRAMA

Lunes 28 de mayo	10:00-10:30	Recepción de asistentes
	10:30-11:00	Inauguración
	11:00-12:30	Ponencia del Servicio del EIPC Cantabria.
	12:30-12:45	Descanso
	12:45-14:00	Ponencias
Martes 29 de mayo	14:00-18:00	Ruta (opcional)
	9:00-11:00	Ponencias
	11:00-11:30	Descanso
	11:30-12:30	Ponencias
	12:30-13:30	Ponencia de Air Zermatt
	14:00-16:00	Vía ferrata (opcional)
	16:00-17:00	Exhibición
	17:30-18:00	Clausura
	18:30-20:00	Talleres técnicos en Parque de Tama

SOLICITUDES: Las instancias de participación, según el modelo que se adjunta como Anexo I, deberán presentarse en el CEARC o en el Registro General de la Administración del Gobierno de Cantabria, en los Registros Auxiliares del anterior, en los Registros Delegados así como en los demás lugares establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, siendo el Registro de Entrada en esas unidades el válido a los efectos de cómputos de plazos.

Asimismo se podrán presentar las solicitudes vía Internet a través del Registro Electrónico común y de la aplicación CEARC ON LINE (<http://www.cantabria.es/web/cearc> " <http://www.cantabria.es/web/cearc>), y por correo electrónico en la dirección: cearc@cantabria.es o fax 942 555 296.

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 68

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 30 de abril de 2018.

OBSERVACIONES: Esta jornada conllevará certificado de asistencia.

LUGAR DE CELEBRACIÓN: La parte teórica se impartirá en el Centro de Estudios Lebaniegos en Potes. La parte práctica se realizará en lugares representativos de Liébana. Los talleres se llevarán a cabo en el Parque de Bomberos de Tama.

NÚMERO DE PLAZAS: 150.

Santander, 28 de marzo de 2018.

La directora general del CEARC,
Marina Lombó Gutiérrez.

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 68



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS

ANEXO I

**MODELO DE SOLICITUD INDIVIDUAL
PLAN DE FORMACION DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA 2018**

1.- DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:
NOMBRE:	D.N.I.:
DIRECCIÓN:	C.P.:
LOCALIDAD:	TELÉFONO DE CONTACTO:
e-MAIL DE CONTACTO:	

2.- DATOS ADMINISTRATIVOS

ADMINISTRACIÓN U ORGANISMO EN SERVICIO ACTIVO:	
CATEGORIA:	
FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO:	
FECHA DE INGRESO EN SU PUESTO ACTUAL:	
LOCALIDAD:	MUNICIPIO:
C.P.:	TELÉFONO:
E-MAIL:	

3.- SITUACION LABORAL (Marcar con una X)

FUNCIONARIO DE CARRERA:	<input type="checkbox"/>
PERSONAL LABORAL INDEFINIDO:	<input type="checkbox"/>
INTERINO:	<input type="checkbox"/>
VOLUNTARIO u OTROS:	<input type="checkbox"/>

4.- EDICIÓN SOLICITADA: Jornada de rescate en grandes paredes días 28 y 29 de mayo.

En....., a.....de abril de 2018

Fdo.:.....

DIRECTORA DEL CEARC

2018/3129

CVE-2018-3129

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2018-3138 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 58, de 22 de marzo de 2018, de bases de la convocatoria para la contratación de personal no permanente, para cobertura de Coordinador Técnico Deportivo.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2018, y en el expediente 22/2018 de bases de la convocatoria para la contratación de personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo. "Un Coordinador Técnico Deportivo", habiéndose detectado error, se ha aprobado la siguiente rectificación:

Donde dice:

"2ª FASE DE CONCURSO.

Está compuesta por la experiencia profesional y cursos de formación y perfeccionamiento. La puntuación máxima de la fase de concurso será de 10 puntos".

Debe decir:

"2ª FASE DE CONCURSO.

Está compuesta por la experiencia profesional y cursos de formación y perfeccionamiento. La puntuación máxima de la fase de concurso será de 8 puntos".

La presente corrección no altera el plazo de presentación de instancias.

Laredo, 28 de marzo de 2018.

El alcalde presidente,
Juan Ramón López Visitación.

2018/3138

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2018-3112 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz sustituto.*

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la vacante en el cargo de Juez de Paz sustituto de Rionansa, y con el fin de realizar la provisión de dicha plaza, se abre un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria con el fin de que todas aquellas personas que reuniendo las condiciones y deseen ser nombradas para este cargo, conforme al Reglamento de los Jueces de Paz de 7 de junio de 1995 presenten las solicitudes correspondientes en las oficinas municipales.

Los interesados deberán reunir las condiciones previstas la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento de los Jueces de Paz de 7 de junio de 1995.

En la Secretaría del Ayuntamiento se puede examinar el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, derechos y obligaciones, duración del cargo, etc.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995.

Rionansa, 26 de marzo de 2018.

El alcalde,

Pedro Manuel González Olcoz.

[2018/3112](#)

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

JUNTA VECINAL DE CICERO

CVE-2018-3075 *Aprobación y exposición pública de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas y anuncio de subasta para la venta de los aprovechamientos maderables correspondientes al lote número 1 de 2018 del monte Las Desecas y El Grumón, número 397 del Catálogo de Utilidad Pública.*

La Junta Vecinal de Cicero (Bárcena de Cicero) acordó el 11 de febrero de 2018 la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas para la venta mediante subasta de los aprovechamientos maderables correspondientes al lote número 1 de 2018 del monte Las Desecas y El Grumón, número 397 de los del Catálogo de Utilidad Pública, de la Junta Vecinal de Cicero (Bárcena de Cicero).

Dichos pliegos pueden ser consultados en la Secretaría del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero de lunes a viernes, en horario de 08:30 a 14:00 horas, pudiendo presentarse reclamaciones contra los mismos durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si dentro de tal plazo se formularan reclamaciones contra los pliegos, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de presentación de proposiciones a la citada subasta, que se tramitará conforme a las siguientes condiciones:

1.- Entidad adjudicadora: Junta Vecinal de Cicero (Bárcena de Cicero).

2.- Obtención de documentación e información: En el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, Calle Baldo-
mero Fernández, 5, Gama, Bárcena de Cicero 39790.

Teléfono: 942 642 016. Fax: 942 670 036.

3.- Objeto del contrato: La venta mediante subasta del lote de madera que seguidamente se identifica:

Lote número 1 de 2018 de la Junta Vecinal de Cicero (Bárcena de Cicero).

Monte: Las Desecas y el Grumón, número 397 de los del Catálogo de Utilidad Pública.

Lugar: Las Mazas.

Término municipal: Bárcena de Cicero.

Especie: Eucalipto blanco.

Metros cúbicos: 2.773.

Plazo de ejecución: Diez meses desde la adjudicación definitiva.

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 68

5.- Tipo base de licitación mejorable al alza:

- a) Ochenta y nueve mil trescientos setenta y cinco euros (89.375,00 euros) IVA incluido.
- b) Modo de liquidación: A riesgo y ventura del adjudicatario.

6.- Garantías exigidas: Definitiva por el 5% del precio de adjudicación del contrato (excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido).

7.- Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Requisitos de solvencia: Según el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación: Las ofertas se remitirán al Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, con dirección en el barrio Gama, s/n, Bárcena de Cicero (Cantabria), código postal 39790.

Las ofertas podrán presentarse en el registro general del propio Ayuntamiento, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se presenten en el registro general del propio Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, habrán de aportarse de lunes a viernes y en el horario comprendido entre las 08:30 y las 14:00 horas.

Cuando las ofertas se envíen por correo, los licitadores deberán justificar las fechas de imposición de los envíos en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de las ofertas mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

Las acreditaciones de las recepciones de los referidos télex, faxes o telegramas se efectuarán mediante diligencias extendidas en los mismos por el secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no serán admitidas las ofertas si son recibidas por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación que se ha señalado. En todo caso, transcurridos los diez días siguientes a esa fecha sin que se hayan recibido los documentos, estos no serán admitidos.

9.- Apertura de plicas:

- a) Entidad contratante: Junta Vecinal de Cicero.
- b) Lugar de apertura de las plicas: Salón de sesiones de la casa consistorial del Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.
- c) Domicilio: Calle Baldomero Fernández, 5.
- d) Localidad, código postal y municipio: Gama, Bárcena de Cicero, 39790.
- e) Fecha: El día hábil siguiente, que no sea sábado, al de la conclusión del plazo de recepción de proposiciones.
- f) Hora: 13:00 horas.

10.- Otras informaciones: Según los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas.

Cicero, 28 de marzo de 2018.
El presidente,
Pedro Antonio Prieto Madrazo.

2018/3075

CVE-2018-3075

JUNTA VECINAL DE ORUÑA

CVE-2018-3096 *Anuncio de subasta de un lote de aprovechamientos maderables en el Monte Socobio, parcelas 15001, 385 y 10 del polígono 48.*

OBJETO: La subasta de un lote con los aprovechamientos forestales de titularidad de la Junta Vecinal de Oruña de Piélagos; la adjudicación del aprovechamiento en la ladera sur del Monte Socobio de eucalipto para la corta o tala y extracción de la madera, en las parcelas 15001, 385 y 10 del polígono 48.

TIPO: Se fija en la suma de 103.781,29 euros, ciento tres mil setecientos ochenta y un euros con veintinueve céntimos, IVA excluido, englobando las tres parcelas del monte Socobio.

PLAZO DE EJECUCIÓN: La duración total del contrato no podrá exceder de 6 meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo.

FIANZA DEFINITIVA: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

GASTOS: Serán por cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios, formalización del contrato o cuantos deriven de la subasta.

PROPOSICIONES: Las proposiciones se presentarán en un plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria. Deberán registrar la documentación pertinente en el registro municipal del Ayuntamiento de Piélagos dirigidos a la Presidenta de la Junta Vecinal de Oruña de Piélagos.

APERTURA DE PLICAS: El acto de apertura de proposiciones tendrá lugar a las 20:00 h en el local municipal de Oruña de Piélagos, al tercer día siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones. Si cayera en sábado o domingo, se trasladará al siguiente día hábil.

INFORMACIÓN ADICIONAL: Perfil del contratante www.pielagos.es

Oruña de Piélagos, 28 de marzo de 2018.

La presenta,

María de los Ángeles Pérez Hondal.

2018/3096

JUNTA VECINAL DE RUDAGÜERA

CVE-2018-3115 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, para la adjudicación de concesión administrativa de uso privativo para aprovechamiento de cultivo pratense en parcela de titularidad pública.*

De conformidad con el acuerdo de sesión plenaria de la Junta Vecinal de Rudagüera, de fecha 26 de enero de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económica más ventajosa, como único criterio de adjudicación el precio, para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo para aprovechamiento de cultivo pratense correspondiente a la siguiente parcela del Catastro de Rústica de Alfoz de Lloredo:

- Parcela 14 del Polígono 14 con una superficie de 2,6579 hectáreas.

La presentación de ofertas se puede realizar en el plazo de veinte días naturales a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El pliego de condiciones administrativas de la concesión y la documentación adjunta se encontrará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Junta Vecinal de Rudagüera.

Rudagüera, 26 de enero de 2018.

La presidenta,
Basilisa Guerra Bustillo.

2018/3115

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2018-3168 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente extrajudicial de créditos número 2/2018.*

Por medio del presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2018, ha adoptado acuerdo de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 2/2018.

Dicho expediente se expone al público en la Intervención Municipal, con el fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones frente al mismo durante un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y dirigidas al Ayuntamiento Pleno. De no presentarse reclamaciones, el acuerdo quedará elevado a definitivo.

Santa María de Cayón, 2 de abril de 2018.

El alcalde,

Gastón Gómez Ruiz.

2018/3168

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2018-3169 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

Formulada y rendida la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017 con sus correspondientes anexos, se exponen al público junto con sus justificantes y el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días hábiles.

Durante este plazo y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del RD Leg. 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santa María de Cayón, 2 de abril de 2018.

El alcalde-presidente,
Gastón Gómez Ruiz.

2018/3169

JUNTA VECINAL DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2018-3114 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

Reunidos los miembros de la Junta Vecinal de Bárcena de Cicero el día 18 de marzo de 2018 se aprobó inicialmente el presupuesto correspondiente al ejercicio 2018.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán proceder a su examen y formular las alegaciones que estimen oportunas por las causas a que se refiere el artículo 170.2 de la citada Ley. De no producirse reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo de la Entidad Local. En caso contrario, la Entidad Local dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Bárcena de Cicero, 22 de marzo de 2018.

El presidente,
Rodrigo Vega Ortiz.

2018/3114

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 68

CONCEJO ABIERTO DE ENTERRÍAS

CVE-2018-3111 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales se somete a información pública el presupuesto correspondiente al ejercicio 2018 en el tablón de anuncios de la sede de dicho Concejo por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el referido presupuesto.

Enterrías, 11 de marzo de 2018.

El presidente,
Miguel Señas Gómez.

2018/3111

CVE-2018-3111

JUNTA VECINAL DE FRESNO DEL RÍO

CVE-2018-3122 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Fresno del Río para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.735,00
3	GASTOS FINANCIEROS	65,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	5.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		8.800,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	3.290,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	935,90
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.574,10
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		8.800,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Fresno del Río, 12 de marzo de 2018.

El presidente,

Pedro Manuel Martínez García.

2018/3122

CVE-2018-3122

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 68

JUNTA VECINAL DE LABARCES

CVE-2018-3099 *Aprobación definitiva del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 1/2018.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 01/2018 durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitivo en base al acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de Labarces en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2018. Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Labarces, 20 de marzo de 2018.

El presidente,

Ivón Entrecanales Baratey.

2018/3099

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 68

JUNTA VECINAL DE LABARCES

CVE-2018-3100 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número 2/2018.*

En sesión de fecha 22 de marzo de 2018 se aprobó inicialmente el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 2/2018 de la Junta Vecinal de Labarces.

El mencionado expediente se expone al público durante un plazo de 15 días en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular reclamaciones.

Si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Labarces, 22 de marzo de 2018.

El presidente,

Ivón Entrecanales Baratey.

2018/3100

JUNTA VECINAL DE LIAÑO**CVE-2018-3113** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2018.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Liaño para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el art. 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el art. 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el art. 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.140,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.200,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	2.340,00
INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASA Y OTROS INGRESOS	840,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.500,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	2.340,00

Liaño, 26 de marzo de 2018.

El presidente,
Óscar Méndez Ojeda.

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2018-3071 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y la Tasa por Reserva de Aparcamientos (VADOS) de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por este Ayuntamiento en Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2018 han sido aprobados los padrones cobratorios de los siguientes tributos:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA (IBI URBANA).
- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RUSTICA (IBI RÚSTICA).

Los recibos domiciliados se fraccionarán en dos pagos independientes:

El primero a fecha 5 de junio por el 60% de la cuota.

El segundo a fecha 5 de septiembre por el 40% de la cuota restante.

- TASA POR RESERVA DE APARCAMIENTO (VADOS).

Quedan expuestos al público por espacio de quince días para admisión de reclamaciones.

Se abre el periodo de cobranza en Vía Voluntaria durante el siguiente plazo: Del 1 de junio al 7 de agosto del corriente año, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra el acuerdo citado y según autorizan los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales:

Recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el BOC, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2.c) de la Ley de Haciendas Locales.

Contra la denegación expresa ó tácita de dicho recurso podrá interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses si es expresa, contados a partir del día siguiente de su notificación, y de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (el recurso de reposición se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución expresa en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su presentación (artículo 14.21 de la Ley de Haciendas Locales).

Sin perjuicio de que puedan interponer en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Astillero, 23 de marzo de 2018.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

AYUNTAMIENTO DE SARO

CVE-2018-3103 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de la Alcaldía de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciocho, fue aprobado el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2018.

El referido padrón se expone al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven del presente padrón, se podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público del citado padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazo determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza del citado tributo, cuyo periodo voluntario abarcará desde el veintiuno de mayo al veintitrés de julio de dos mil dieciocho, ambos inclusive.

El ingreso podrá efectuarse en las oficinas municipales los lunes de 16:30 a 17:30 horas. El resto de los días se podrá efectuar el ingreso en la Oficina de Recaudación de Sarón sita en Av. Los Rosales, 15 bajo de 9:00 a 14:00 horas; Asimismo podrían efectuar el ingreso mediante la domiciliación de recibos en las cuentas bancarias de las entidades financieras colaboradoras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzca. Todo ello en cumplimiento de lo establecido en los artículos 86 a 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de noviembre.

Saro, 28 de marzo de 2018.
El alcalde,
Miguel Ángel Prieto Fernández.

2018/3103

CVE-2018-3103

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2018-3094 *Aprobación del Plan Económico-Financiero.*

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2018, adoptó, entre otros, el Acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

PRIMERO. Aprobar el Plan Económico-Financiero del Ayuntamiento en los términos que constan en el mismo y que se considera parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Dar traslado del referido Plan e informe así como del presente Acuerdo a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, así como a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia y Justicia en el plazo máximo de 15 días desde la aprobación por el Pleno.

TERCERO. A efectos meramente informativos, publicar el Plan Económico-financiero en el Boletín Oficial de Cantabria. Asimismo, una copia del Plan se hallará a disposición del público desde su aprobación hasta la finalización de su vigencia.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

Valdeolea, 28 de marzo de 2018.

El alcalde,

Fernando Franco González.

2018/3094

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2018-3095 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Otorgamiento de Licencias, Comunicaciones, Declaraciones Responsables en Materia Urbanística y otros Servicios Financieros.*

El Pleno del Ayuntamiento de Valdeolea en sesión ordinaria celebrada el día 27/03/2018 acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Otorgamiento de Licencias, Comunicaciones, Declaraciones Responsables en Materia Urbanística y otros Servicios Urbanísticos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valdeolea, 28 de marzo de 2018.

El alcalde,

Fernando Franco González.

[2018/3095](#)

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2018-3081 *Resolución por la que se hace público el extracto de la Resolución de 19 de marzo de 2018 de la ayuda excepcional de adaptación en 2017 al sector productor de vacuno de leche en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 70/2017, de 10 de febrero, y en el artículo 39 de la Orden MED/11/2017, de 6 de abril, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA y FEADER incluidas en la solicitud única para el año 2017, mediante resolución de 19 de marzo de 2018 del director general de Ganadería y Desarrollo Rural, se resolvieron las solicitudes de la citada ayuda que incluye la medida destinada a no incrementar la producción y la medida destinada a incentivar la ejecución de proyectos de cooperación.

Conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en uso de las atribuciones conferidas en la disposición final primera de la Orden MED/11/2017, de 6 de abril, se procede a hacer público el extracto de la citada resolución de 19 de marzo de 2018 con el siguiente contenido:

Han resultado aprobadas, 387 solicitudes, cuya relación, con referencia al número de expediente del solicitante e importes concedidos, se encuentra a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la respectiva oficina comarcal, en la que asimismo se facilitará a los solicitantes que lo pidan el texto íntegro de la resolución.

El resto de solicitudes que no figuran en la mencionada relación han sido denegadas, por lo que se ha procedido a su notificación individual a los interesados en los términos del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

A efectos de recursos, el plazo de interposición del recurso de alzada será, en el caso de las mencionadas solicitudes de concesión de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de marzo de 2018.
El director general de Ganadería y Desarrollo Rural,
Miguel Ángel Cuevas Cosío.

2018/3081

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2018-3087 *Orden UMA/12/2018, de 23 de marzo, por la que se aprueban las Bases reguladoras para la Concesión de Subvenciones para la Promoción de la Vida Autónoma.*

El Estatuto de Autonomía de Cantabria atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud del artículo 148.1.20 de la Constitución Española, competencias exclusivas en materia de asistencia y bienestar social.

La Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, establece los principios básicos del sistema de servicios sociales instaurando un sistema de derechos de ciudadanía, fundamentado en los principios de igualdad y universalidad. En cumplimiento de su primer principio operativo, el Sistema Público de Servicios Sociales ha de enfocarse a la promoción de la autonomía, dirigida a que las personas tengan las condiciones suficientes para desarrollar sus proyectos vitales, prestando los apoyos necesarios para aumentar su autonomía y facilitar la toma de decisiones sobre su propia existencia, la autosuficiencia económica y la participación activa en la vida comunitaria, objetivo este que comparte con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, cuya disposición adicional tercera prevé la concesión de subvenciones para facilitar la autonomía personal. Atendiendo a estos objetivos, la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social procede a la regulación de las bases para la concesión de subvenciones para promoción de la vida autónoma destinadas a personas mayores de 65 años y a personas con discapacidad menores de 65 años.

La Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre, de Creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, ha atribuido a este organismo autónomo, entre otras funciones, la de garantizar a la ciudadanía de la Comunidad Autónoma el derecho a la protección social que se traduce singularmente en la protección ante situaciones de desventaja derivadas de carencias básicas o esenciales de carácter social. Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto tiene atribuida la gestión de prestaciones económicas y de ayudas públicas a personas e instituciones públicas o privadas, contempladas en la legislación de servicios sociales.

Transcurrido un periodo de tiempo suficiente desde la publicación de las bases reguladoras de esta convocatoria de subvenciones (Orden UMA/5/2016, de 2 de marzo, y Orden UMA/4/2017, de 15 de febrero, que la modifica), se plantea la exigencia de su adecuación a las necesidades actuales demandadas por la población a la que van dirigidas, con la finalidad de solventar sus carencias, mejorar y simplificar, en la medida de lo posible, su tramitación; así como eliminar todas las trabas y/o dificultades observadas en los últimos años de gestión. Con tal motivo, resulta necesario publicar unas nuevas bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción de la vida autónoma, a fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como al de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En su virtud y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y por el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 68

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad de las subvenciones.

Esta Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción de la vida autónoma.

Las subvenciones irán destinadas a personas físicas residentes en Cantabria, que debido a su edad o a sus limitaciones en la actividad derivadas de la discapacidad tengan dificultades para desenvolverse en su medio habitual, facilitándoles la adaptación de la vivienda, así como el acceso a bienes, prestaciones y servicios que mejoren su calidad de vida y su integración en el entorno social.

Artículo 2. Gastos subvencionables.

1. Podrán subvencionarse los servicios recibidos, la realización de actividades, la adquisición de bienes materiales, servicios o tratamientos que requieran las personas beneficiarias, con los límites y requisitos que se determinen en la convocatoria, de entre los siguientes:

a) Servicios de atención domiciliaria (SAD) en aquellos ayuntamientos en los que no hay SAD concertado con el Gobierno de Cantabria o que, aun habiéndolo, no es posible acceder a sus prestaciones, o a las de otros SAD proporcionados por otras entidades públicas o privadas a que se tuviere derecho, por razón de dispersión de la población.

b) Adquisición de electrodomésticos básicos que se determinen en cada convocatoria, siempre que se acredite que sirven a la finalidad de complementar un servicio social público de ayuda a domicilio, de centro de día o de comida a domicilio.

c) Adquisición de productos de apoyo, entendiéndose por tales los instrumentos que facilitan la movilidad, desenvolvimiento, comunicación o adaptación al medio de la persona afectada, tanto dentro como fuera del hogar, siempre que los mismos estén incluidos en el catálogo del Centro Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (CEAPAT) y siempre que no haya percibido, por otra Administración pública o Entidad pública o privada, para el mismo objeto, subvención en los últimos cinco años, salvo que la situación de la enfermedad haya variado dando lugar a una nueva necesidad, que tendrá que ser debidamente acreditada, con los límites establecidos en la convocatoria.

d) Adquisición o adaptación de vehículo a motor a aquellas personas solicitantes tengan movilidad reducida acreditada por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO). En las convocatorias se podrán establecer excepciones para supuestos en que la persona solicitante, sea el conductor de vehículo sin movilidad reducida reconocida por el EVO, pero requieran la adaptación de su vehículo por condiciones restrictivas impuestas en su permiso de conducir por una Jefatura Provincial de Tráfico.

e) Adquisición de prótesis dentales, oculares o auditivas.

f) Servicio de transporte adaptado desde el domicilio habitual a centros de atención diurna: centros de día, centros de rehabilitación psicosocial y/o centros ocupacionales salvo que esta subvención ya esté contemplada en concierto o convenio financiado por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, o sea una prestación a la que se tenga derecho por el sistema de dependencia.

g) Traslado a Centros de atención diurna, con el objeto de posibilitar la recepción de los servicios o atención en los centros de día, centros de rehabilitación psicosocial y/o centros ocupacionales desde su domicilio habitual, salvo que esta subvención esté contemplada en concierto o convenio financiado por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, o sea una prestación a la que se tenga derecho por el sistema de dependencia.

h) Tratamientos de rehabilitación médico-funcional para personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, cuando conste informe del Equipo de Valoración y Orientación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales que acredite la adecuación de dicho tratamiento, con los límites establecidos en la convocatoria.

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 68

i) Obtención del permiso de conducir para personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, cuando conste, según baremo aplicado por el Equipo de Valoración y Orientación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales que la persona tiene movilidad reducida, con los límites establecidos en la convocatoria.

2. Podrá igualmente subvencionarse la ejecución de obras de adaptación funcional de la vivienda habitual y permanente en los términos previstos en la convocatoria, así como la eliminación de barreras arquitectónicas que faciliten el acceso o la movilidad dentro de la vivienda unifamiliar o en el interior de un dúplex.

A los efectos de la concesión de esta subvención, se considerará adaptación funcional de la vivienda toda obra que implique modificaciones en la comunicación horizontal, así como los productos de apoyo necesarios, en la vivienda habitual y permanente, siempre que estén vinculados a la adaptación objeto de subvención.

La adaptación funcional de la vivienda estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente sobre accesibilidad en la edificación.

No se podrán conceder subvenciones para viviendas en construcción, ni para el acondicionamiento de otros espacios anexos a la vivienda (garajes, trasteros, cuerdas, pajares, etc.), que suponga incremento de superficie de la vivienda, para habilitarlos como habitaciones o cuartos de baño.

3. Serán subvencionables aquellos gastos que se determinen en las convocatorias que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten estrictamente necesarios. En ningún caso el coste de estos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

4. En las convocatorias se podrán establecer límites máximos y mínimos para el importe de las subvenciones a conceder a cada gasto subvencionable, así como el importe máximo que podrá recibir cada persona beneficiaria con cargo a la convocatoria.

Artículo 3. Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente orden las personas que cumplan las siguientes condiciones:

a) Hallarse en alguno de los siguientes supuestos:

1. Ser mayor de sesenta y cinco años cumplidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria correspondiente, y no encontrarse en activo laboralmente.

2. Ser menor de 65 años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria y tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33% por resolución anterior a la fecha de finalización de dicho plazo.

b) Estar empadronadas en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

c) No superar la renta per cápita las cuantías que se determinen en la convocatoria, para lo que se tomará en consideración los ingresos obtenidos durante un período de tiempo que asimismo se fijará en cada convocatoria. Podrán establecerse períodos diferentes para el cómputo de los recursos económicos de los trabajadores autónomos y de los trabajadores por cuenta ajena y pensionistas.

A los efectos de determinar la renta per cápita se tomarán en consideración los ingresos de la unidad familiar constituida por el solicitante, su cónyuge, pareja de hecho constituida conforme lo dispuesto en la normativa vigente (en ambos casos aunque se encuentren separados de hecho), o persona con quien mantenga análoga relación de afectividad, y los miembros que se determine en la convocatoria y acrediten la convivencia, pudiendo diferenciarse si se trata de mayores de 65 años o de personas con discapacidad.

En caso de formar parte de una unidad familiar, el límite señalado se incrementará en el porcentaje que se determine en la convocatoria, que no podrá ser inferior a un 50 por ciento del IPREM mensual del año correspondiente por cada uno de los miembros de la unidad familiar señalada.

CVE-2018-3087

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 68

d) Que la subvención no tenga como objeto sufragar la realización de obras o actividades, la adquisición de bienes materiales, servicios o tratamientos a los que la persona solicitante tenga derecho con cargo a otros sistemas públicos de protección social, educativa o sanitaria, empresas, mutuas, entidades aseguradoras u otras entidades públicas o privadas obligados a atender la contingencia.

e) Que la persona solicitante no tenga reconocidas prestaciones similares a través de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (en adelante Ley de Atención a la Dependencia) o de otros servicios del Sistema Público de Servicios Sociales de Cantabria.

f) Que la subvención para la adquisición de bienes, adaptación de vivienda y/o eliminación de barreras arquitectónicas lo sea para la vivienda en que la persona solicitante esté empadronada en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

g) Que la adquisición de bienes, la prestación del servicio o la realización de las obras se haya producido o se vaya a llevar a cabo en el periodo de tiempo que se establezca en la convocatoria.

h) Que no haya percibido subvenciones por el mismo concepto en el periodo que se determine en la convocatoria.

i) Que cumpla la totalidad de los requisitos establecidos en las convocatorias para cada tipo de subvención.

j) No estar incurso en prohibición de las reguladas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Publicación de las convocatorias.

Las convocatorias que se efectúen en aplicación de las presentes bases reguladoras, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index), así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la BDNS.

Así mismo podrán consultarse las bases y las futuras convocatorias en la página www.serviciosocialescantabria.org

Artículo 5. Presentación de las solicitudes y plazo para efectuarlo.

1. Las solicitudes, formalizadas en los modelos que se establezcan en las convocatorias y acompañadas de la documentación que se determine en cada caso, irán dirigidas a la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y se presentarán en el Registro delegado del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en el Paseo General Dávila 87, de Santander, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Las solicitudes se presentarán en el plazo fijado en la convocatoria correspondiente, con un mínimo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Hacienda de la Comunidad Autónoma y por la Tesorería General de la Seguridad Social a través de certificados telemáticos, en cuyo caso la persona solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

Igualmente, conllevará la autorización al Instituto Cántabro de Servicios Sociales para que compruebe de forma electrónica los datos relativos a la identidad, residencia, pensiones y situación respecto a la Seguridad Social de la persona solicitante y de su unidad familiar, de ser necesario.

No obstante, la persona solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en el artículo 22 del Real

Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o la documentación referida en el párrafo anterior.

Artículo 6. Subsanación de solicitudes.

1. Una vez recibida la solicitud y la documentación exigida en la convocatoria, si alguna de ellas presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la persona solicitante no subsanase las deficiencias o no aportase la documentación requerida, se le tendrá por desistida en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, según lo dispuesto en el artículo 68 de la misma Ley.

2. Asimismo, se podrá solicitar a las personas interesadas que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios para poder dictar resolución, en cualquier momento del procedimiento.

Artículo 7. Instrucción del expediente.

1. Admitidas las solicitudes y subsanados los posibles defectos, se procederá a la instrucción de los expedientes por el Servicio de Acción Social e Integración del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de las condiciones para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en el resto de la documentación que se hubiere presentado, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

2. Las actividades de instrucción comprenderán:

a) La petición de cuantos informes estime necesarios para resolver y el requerimiento a las personas solicitantes para que aporten cuantos datos, informaciones o documentos relacionados con la actividad se estimen necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

b) La evaluación de las solicitudes, con arreglo a los criterios que se determinan en el artículo 9 de esta Orden. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado a que se refiere el artículo siguiente emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del comité de valoración formulará la propuesta de resolución.

4. En caso de producirse el desistimiento a alguna solicitud de subvención propuesta en la resolución, el crédito no aplicado podrá distribuirse entre las demás solicitudes, debidamente ordenadas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9, siempre que se respeten los límites de financiación que se establezcan en la convocatoria para cada objeto de la subvención.

5. Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente al Instituto Cántabro de Servicios Sociales, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 8. Comité de Valoración.

1. El Comité de valoración estará constituido por:

a) El/La directora/a del Instituto Cántabro de Servicios Sociales o persona que le sustituya, que lo presidirá.

b) Cuatro vocales, designados/as por el/la presidente/a entre el personal funcionario del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

c) Un secretario/a, con voz y sin voto, designado/a de entre el personal funcionario del Servicio de Acción Social e Integración.

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 68

d) Cuando el/la presidente/a lo estime necesario podrán incorporarse al Comité, con voz, pero sin voto, otros empleados/as públicos/as de los servicios competentes en las materias relacionadas con el objeto de la convocatoria de subvenciones.

2. El régimen jurídico del Comité será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El Comité de Valoración será convocado por la persona que ejerza la secretaría a requerimiento del presidente/a, cuantas veces sea necesario hasta la finalización del proceso de tramitación de los expedientes.

4. Las funciones del comité de valoración serán:

a) Emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

b) Elaboración de las propuestas de resolución a través del Servicio de Acción Social e Integración.

Artículo 9. Criterios de concesión.

1. Para la concesión de las subvenciones, además de la cuantía del presupuesto global que condiciona las obligaciones que se contraigan a su cargo, se tendrán en cuenta el importe máximo individual por tipo de subvención y todos o algunos de los siguientes criterios, conforme a lo que se establezca en la convocatoria anual:

a) Situación económica (máximo 30 puntos): calculada en función de la renta per cápita de la unidad económica familiar en relación a un porcentaje del IPREM mensual.

b) Situación familiar (máximo 25 puntos): tomando en consideración la edad o discapacidad de la persona solicitante, sus cargas y/o apoyos familiares de los que disponga, así como cualquier otra circunstancia personal o familiar que pueda resultar relevante para determinar la puntuación a obtener.

c) Zona de residencia: rural, semirrural o urbana (máximo 20 puntos): entendiéndose como zona rural la que abarca municipios de población inferior o igual a 2.000 habitantes, zona semirrural la integrada por municipios de población superior a 2.000 habitantes e igual o inferior a 10.000 y zona urbana la integrada por municipios de población superior a 10.000 habitantes

d) Capacidad para valerse por sí mismo y/o porcentaje de discapacidad (máximo 25 puntos).

1. En el caso de existir varias solicitudes con la misma puntuación, primará, en caso de ser necesario, el criterio de concesión por el orden de fecha de registro de entrada de la solicitud. Si persiste el empate tendrán preferencia aquellas personas cuya edad diste más de los 65 años.

2. No se concederán subvenciones a las personas solicitantes que no hayan justificado o reintegrado, en su caso, las cantidades percibidas por la concesión de subvenciones en ejercicios anteriores.

Artículo 10. Resolución.

1. El/la director/a del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, una vez vista la propuesta de resolución, resolverá de forma motivada. Mediante la resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones con indicación de su cuantía, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento o imposibilidad material sobrevenida.

2. La resolución habrá de dictarse y notificarse en un plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Transcurrido este plazo sin haberse dictado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

3. El Instituto Cántabro de Servicios Sociales notificará a todas las personas solicitantes la resolución que recaiga en plazo y por los medios previstos en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 68

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 11. Pagos.

1. Una vez concedida la subvención y notificada la resolución, se procederá a su abono mediante el ingreso de la suma correspondiente en la cuenta corriente indicada en la solicitud, cuando la persona beneficiaria tenga justificado el 100% de la adquisición o de las actividades realizadas

2. No obstante, la convocatoria podrá prever el pago anticipado de un porcentaje, no superior al 50%, de la subvención concedida en los supuestos en que, por tratarse de servicios de tracto sucesivo, se aprecie la conveniencia de su aplicación.

3. El importe concedido será incompatible con otras subvenciones o ayudas del Gobierno de Cantabria, de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales y referidas al mismo bien o servicio, en los términos del artículo 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona interesada no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 12. Obligaciones de la persona beneficiaria.

1. La persona beneficiaria estará obligada a realizar la actividad subvencionada en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión, conforme a lo que se determine en la convocatoria.

2. Las personas beneficiarias de la subvención deberán rendir cuenta justificativa conforme al artículo siguiente y lo establecido en cada convocatoria.

3. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos recogidos en el artículo 14 de esta orden.

4. Facilitar cuanta información y documentación se le requiera desde la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que no obren en poder de esta.

Artículo 13. Justificación de la subvención.

1. Las personas beneficiarias de la subvención deberán rendir cuenta justificativa en el plazo y con la documentación que se determine en cada convocatoria para cada tipo de subvención.

2. Con carácter general, deberá justificarse mediante la presentación de las facturas originales o recibos por el total del gasto realizado en las que conste el "recibí" o "pagado" debidamente firmado y, en su caso, sellado por el proveedor, si se ha producido el pago en efectivo, o documento de transferencia, cheque y su libramiento, extracto bancario, etc... cuando el pago se haya efectuado a través de entidad bancaria y, en todo caso, cuando el importe del gasto subvencionado sea superior al importe máximo permitido para el pago en efectivo dispuesto en la legislación vigente, conforme a lo que se establezca en cada convocatoria.

3. Las subvenciones por traslado a los centros de atención diurna, para las que no será obligatorio la presentación de facturas o documentos de valor probatorio del pago, se justificarán con certificado del Centro al que acude la persona beneficiaria acreditando los días de asistencia o la documentación original acreditativa de la realización de la actividad objeto de subvención, que se determine en la convocatoria.

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 68

4. En aquellos supuestos en los que el pago se haya realizado mediante un contrato de financiación, deberá aportarse además de la factura original, el contrato de financiación y certificado del proveedor de haber recibido el total de la factura.

5. Para considerar debidamente justificada la subvención, se podrá exigir en las respectivas convocatorias la emisión de informes técnicos por los servicios competentes del Instituto Cántabro de Servicios Sociales o de los Servicios Sociales de Atención Primaria, acreditativos de la adecuación de las inversiones realizadas al objeto de la subvención concedida.

6. Revisadas y admitidas las facturas originales como justificación se consignará en ellas el correspondiente estampillado conforme a lo establecido en el artículo 73 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, quedando fotocopias compulsadas de las mismas en poder del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, si las personas solicitantes quisieran conservar los originales.

7. El plazo de justificación de las subvenciones se fijará en cada convocatoria, pudiéndose establecer plazos distintos para justificar las subvenciones concedidas para sufragar servicios de tracto sucesivo prestados de forma continuada, y para justificar el resto de las subvenciones.

8. Las personas beneficiarias estarán sometidas a las actuaciones de inspección y control de la veracidad de los datos aportados y del destino dado a los fondos recibidos que efectúe el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, debiendo facilitar cuanta información les sea requerida, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Artículo 14. Reintegros y sanciones.

1. Procederá la revocación y reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, previa notificación y audiencia de la persona solicitante, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, mediante falseamiento u ocultación de datos.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de la justificación.
- d) Falta de subsanación del requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributaria, con Hacienda estatal o autonómica y con la Seguridad Social en el momento del pago de la subvención.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en ésta orden.
- f) Concurrencia con prestaciones concedidas por el SAAD o por otra entidad pública o privada, para el mismo objeto y por el período coincidente.
- g) Cuando concurra cualquiera de los demás supuestos relacionados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. En caso de incumplimiento parcial de alguna de las condiciones señaladas, se tendrá en cuenta como criterio de graduación, el porcentaje de la actividad, adquisición o servicio sufragado realizado, sobre el total de la actividad, adquisición o servicio sufragado. Si dicho grado de incumplimiento lo es en porcentaje inferior o igual al 50%, la cuantía de la subvención se reducirá en el porcentaje de incumplimiento. Si el incumplimiento fuera superior al 50% el reintegro alcanzará al 100% de la subvención.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

4. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para la incoación del expediente la Subdirección de Protección Social y para su resolución el órgano concedente de la subvención.

CVE-2018-3087

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 68

5. La devolución voluntaria por parte de la persona beneficiaria del total o parte de la subvención sin previo requerimiento de la Administración se realizará mediante el ingreso en la cuenta general de ingresos del Gobierno de Cantabria, debiendo remitir la correspondiente carta de pago acreditativa del ingreso realizado al órgano concedente.

6. En este caso, si procede, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, y hasta el momento en que se haya producido la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria.

7. El régimen sancionador de aplicación para las faltas relacionadas con ésta orden será el establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Disposición adicional única. Normativa aplicable.

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

Disposición derogatoria. Derogación Orden UMA/5/2016, de 2 de marzo y la Orden UMA/4/2017, de 15 de febrero.

La presente Orden deroga la Orden UMA/5/2016, de 2 de marzo y la Orden UMA/4/2017, de 15 de febrero, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango en cuanto se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de marzo de 2018.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

2018/3087

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2018-3080 *Información pública de solicitud de autorización para Centro de Valorización de RCD'S en polígono 11, parcela 352.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 116.1.b) de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por Palomera Obras y Proyectos, S. L., LIC/590/2017, para autorización de Centro de Valorización de RCD'S, en polígono 11, parcela 352, Camargo (Cantabria).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Camargo, 23 de marzo de 2018.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2018/3080

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-3116 *Aprobación inicial y exposición pública de la rectificación del Censo Anual de los edificios que debían someterse al Informe de Evaluación del Edificio con anterioridad al 18 de enero de 2018, y comprensivo de los edificios de más de 50 años y menos de 65 años de antigüedad. Expediente 1/2017-APR_CENSOIEE.*

Por la Alcaldía-Presidencia se dicta, con fecha 19 de marzo de 2018, Decreto cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"PRIMERO.- Rectificar de oficio el error existente en el Censo Anual Aprobado por Resolución de la Alcaldía nº 3823, de 27 de septiembre de 2017 y rectificación acordada por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 730, de 12 de febrero de 2018, y comprensivo de los edificios de más de 50 años y menos de 65 años de antigüedad y que debían someterse al Informe de Evaluación del Edificio con anterioridad al 18 de enero de 2018.

SEGUNDO.- Aprobar la rectificación del Censo Anual de los edificios que debían haberse sometido al Informe de Evaluación del Edificio con anterioridad al 18 de enero de 2018, y comprensivo de los edificios de más de 50 años y menos 65 años de antigüedad, incorporando aquellos edificios que teniendo más de 50 años y menos de 65 años de antigüedad no se habían incluido en el Censo Anual de los Edificios aprobado por Resolución de la Alcaldía nº 3823, de fecha 27 de septiembre de 2017 y rectificación acordada por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 730, de 12 de febrero de 2018, conforme al cuadro adjunto.

TERCERO.- Someter dicha rectificación del Censo a información pública durante el plazo de 20 días hábiles, mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios Municipal, para la posible presentación de alegaciones y observaciones por los interesados.

CUARTO.- Una vez finalizado dicho período de información pública, y resueltas en su caso las alegaciones presentadas, se aprobará definitivamente la Rectificación del Censo Anual de los edificios que deberían haberse sometido al Informe de Evaluación del Edificio con anterioridad al 18 de enero de 2018, comprensivo de los edificios de más de 50 años y menos 65 años de antigüedad, remitiendo el mismo a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura del Gobierno de Cantabria, en cumplimiento de lo establecido en el art. 10.2 del citado Decreto 1/2014."

Torrelavega, 20 de marzo de 2018.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 68

RELACIÓN DE EDIFICIOS DE MÁS DE 50 AÑOS Y MENOS DE 65 AÑOS DE ANTIGÜEDAD DE TORRELAVEGA, NO INCLUIDOS EN EL CENSO ANUAL DE LOS EDIFICIOS DEL AÑO 2017, APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 3823, DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 68

Nº	SITUACIÓN	PARCELA CATASTRAL	Nº VIVIENDAS/ DEPENDENCIAS	AÑO
1	Ganzo, 90	4314020VP1041C	6 viviendas / 1 local	1951
2	Avda. José Antonio, 519. Tanos	5987006VN1958F	2 viviendas / 3 locales	1952
3	Sierrapando, 320	5799026VN1959H	3 viviendas / 2 locales	1952
4	Camino Campos, 2	4106019VP1040E	2 viviendas / 3 locales	1953
5	Bº Mies de Coteríos, 330-332	5292093VN1959A	2 viviendas / 0 locales	1953
6	Viérnoles, 71	001902000VN19E	2 viviendas / 2 locales	1954
7	C/ Argumosa, 6	5203403VP1050C	6 viviendas / 1 local	1955
8	Avda. Bilbao, 4. Sierrapando	5500105VP1050B	2 viviendas / 1 local	1955
9	Ciudad Vergel, 84. Campuzano	4697065VN1949E	2 viviendas / 0 locales	1956
10	C/ Gran Vía, 217. Tanos	5395207VN1959E	2 viviendas / 1 local	1956
11	Bº El Rivero, 237. Sierrapando	6099008VN1969G	4 viviendas / 6 locales	1956
12	Bº San Lorenzo, 101. Campuzano	4596302VN1949F	2 viviendas / 2 locales	1956
13	Bº Mies de Coteríos, 296	5292073VN1959A	2 viviendas / 2 locales	1957
14	Bº El Rivero, 255. Sierrapando	6099015VN1969G	3 viviendas / 2 locales	1957
15	Tanos, 405	5588045VN1958H	2 viviendas / 0 locales	1957
16	Ciudad Vergel, 53. Campuzano	4697033VN1949E	2 viviendas / 1 local	1958
17	Sierrapando, 424	6096017VN1969E	3 viviendas / 1 local	1958
18	Torres, 8	3605004VP1030F	2 viviendas / 3 locales	1958
19	Ciudad Vergel, 51. Campuzano	4797307VN1949E	2 viviendas / 2 locales	1959
20	Mies de Vega, 7	4301032VP1040A	2 viviendas / 2 locales	1959
21	Bº El Rivero, 215. Sierrapando	6099002VN1969G	2 viviendas / 2 locales	1959
22	Bº Villafranca, 383. Campuzano	4288001VN1948G	2 viviendas / 2 locales	1959
23	Avda. Bilbao, 99. Sierrapando	6597007VN1969E	4 viviendas / 5 locales	1960
24	Ciudad Vergel, 56. Campuzano	4797310VN1949E	2 viviendas / 1 local	1960
25	C/ Concesa Josue, 9. Barreda	5826009VP1052F	3 viviendas / 3 locales	1960
26	Pº Fernández Vallejo, 122. Tanos	5485025VN1958E	2 viviendas / 4 locales	1960
27	Ganzo, 179	3816052VP1031F	2 viviendas / 1 local	1960
28	Avda. Palencia, 67. Campuzano	4394406VN1949C	2 viviendas / 2 locales	1960
29	Tanos, 235	5495031VN1959E	2 viviendas / 2 locales	1960
30	Tanos, 289	5492009VN1959A	2 viviendas / 3 locales	1960
31	C/ Mies de Vega, 5	4501008VP1040B	8 viviendas / 0 locales	1960
32	Pº Fernández Vallejo, 47. Tanos	5492002VN1959A	3 viviendas / 5 locales	1961
33	Bº Miravalles, 57. Sierrapando	5703018VP1050D	2 viviendas / 3 locales	1961
34	C/ Bonifacio del Castillo, 2	5308601VP1050G	20 viviendas / 4 locales	1962

CVE-2018-3116

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 68

35	C/ Bonifacio del Castillo, 4	5308602VP1050G	12 viviendas / 4 locales	1962
36	Ciudad Vergel, 42. Campuzano	4797303VN1949E	4 viviendas / 2 locales	1962
37	Ciudad Vergel, 86. Campuzano	4697064VN1949E	2 viviendas / 0 locales	1962
38	C/ Pablo Gamica, 95 Expte. IEE 1/2016	4207001VP1040E	6 viviendas / 0 locales	1962
39	C/ Pablo Gamica, 93 Expte. IEE 1803Q/2018	4207001VP1040E	8 viviendas / 8 locales	1962
40	Sierrapando, 666	001606300VN19H	2 viviendas / 1 local	1962
41	Ciudad Vergel, 44. Campuzano	4797304VN1949E	2 viviendas / 1 local	1963
42	Ciudad Vergel, 55. Campuzano	4697036VN1949E	2 viviendas / 2 locales	1963
43	Bº Las Escuela, 233. Torres	4594608VN1949D	3 viviendas / 2 locales	1963
44	C/ Mártires, 9 Expte. IEE 642R/2018	5105104VP1050E	8 viviendas / 8 locales	1963
45	Mies de Palacio, 291. Campuzano	4492032VN1949A	2 viviendas / 1 local	1963
46	Mies de Palacio, 299. Campuzano	4492053VN1949A	2 viviendas / 1 local	1963
47	C/ Padre Damian, 35	5600803VP1050B	8 viviendas / 2 locales	1963
48	C/ Padre Damian, 37	5600803VP1050B	8 viviendas / 1 local	1963
49	Avda. del Besaya, 32	4299405VN1949G	16 viviendas / 6 locales	1964
50	Avda. del Besaya, 34	4299404VN1949G	16 viviendas / 11 locales	1964
51	Avda. del Besaya, 36	4299403VN1949G	16 viviendas / 9 locales	1964
52	Avda. del Besaya, 38	4299402VN1949G	16 viviendas / 8 locales	1964
53	Avda. del Besaya, 40	4198004VN1949G	16 viviendas / 6 locales	1964
54	Avda. del Besaya, 42	4198003VN1949G	16 viviendas / 8 locales	1964
55	Avda. del Besaya, 44 Expte. IEE 78/2016	4198002VN1949G	16 viviendas / 8 locales	1964
56	Avda. del Besaya, 46	4198001VN1949G	16 viviendas / 6 locales	1964
57	Pz. Covadonga, 1	4299401VN1949G	16 viviendas / 2 locales	1964
58	Pz. Covadonga, 2	4198005VN1949G	16 viviendas / 9 locales	1964
59	Pz. Covadonga, 3	4198804VN1949G	16 viviendas / 7 locales	1964
60	Pz. Covadonga, 4	4198803VN1949G	16 viviendas / 6 locales	1964
61	Pz. Covadonga, 5	4198802VN1949G	16 viviendas / 10 locales	1964
62	Pz. Covadonga, 6	4198801VN1949G	16 viviendas / 6 locales	1964
63	Bº Las Escuelas, 221. Torres	4594605VN1949D	2 viviendas / 2 locales	1964
64	Pº Fernández Vallejo, 7. Tanos	5499005VN1959G	4 viviendas / 2 locales	1964
65	Pº Fernández Vallejo, 9. Tanos	5499006VN1959G	8 viviendas / 3 locales	1964
66	Pº Fernández Vallejo, 111. Tanos	5586020VN1958F	4 viviendas / 2 locales	1964

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 68

67	C/ General Castañeda, 2	5001711VP1050A	12 viviendas / 5 locales	1964
68	C/ General Castañeda, 5 Expte. IEE 69/2016	5001402VP1050A	8 viviendas / 4 locales	1964
69	C/ José Gutiérrez Alonso, 9	4707403VP1040F	4 viviendas / 1 local	1964
70	C/ Juan XXIII, 1	5308604VP1050G	12 viviendas / 2 locales	1964
71	C/ Juan XXIII, 3	5308603VP1050G	18 viviendas / 2 locales	1964
72	C/ Juan XXIII, 11	5309505VP1050G	8 viviendas / 4 locales	1964
73	C/ Juan XXIII, 13	5309504VP1050G	8 viviendas / 2 locales	1964
74	C/ Lasaga Larreta, 20	4804703VP1040D	4 viviendas / 1 local	1964
75	C/ Lasaga Larreta, 31	4601109VP1040B	8 viviendas / 2 locales	1964
76	C/ Lasaga Larreta, 32	4603015VP1040D	16 viviendas / 2 locales	1964
77	C/ Marqueses de Valdecilla y Pelayo, 2	5309502VP1050G	8 viviendas / 2 locales	1964
78	C/ Marqueses de Valdecilla y Pelayo, 4	5309503VP1050G	8 viviendas / 2 locales	1964
79	C/ Marqueses de Valdecilla y Pelayo, 6	5409601VP1050G	9 viviendas / 3 locales	1964
80	C/ Marqueses de Valdecilla y Pelayo, 8	5409602VP1050G	9 viviendas / 25 locales	1964
81	C/ Pablo Gamica, 5 Expte. IEE 33/2015	5106001VP1050E	19 viviendas / 8 locales	1964
82	C/ Padre Damian, 39	5600803VP1050B	12 viviendas / 1 local	1964
83	C/ Río Deva, 1	4199201VN1949G	20 viviendas/ 20 locales	1964
84	C/ Río Deva, 2	4199202VN1949G	20 viviendas/ 20 locales	1964
85	C/ Río Deva, 3	4199203VN1949G	20 viviendas/ 20 locales	1964
86	C/ Río Ebro, 1	4199704VN1949G	16 viviendas / 4 locales	1964
87	C/ Río Ebro, 2	4199703VN1949G	16 viviendas / 7 locales	1964
88	C/ Río Ebro, 3	4199702VN1949G	16 viviendas / 5 locales	1964
89	C/ Río Ebro, 4	4199701VN1949G	16 viviendas / 9 locales	1964
90	C/ Río Nansa, 1	4299801VN1949G	20 viviendas/ 20 locales	1964
91	C/ Río Nansa, 2	4299802VN1949G	20 viviendas/ 20 locales	1964
92	C/ Río Nansa, 3	4299803VN1949G	20 viviendas/ 20 locales	1964
93	C/ Río Nansa, 4	4299804VN1949G	20 viviendas/ 20 locales	1964
94	C/ Río Pas, 1	4299701VN1949G	20 viviendas/ 20 locales	1964
95	C/ Río Pas, 2	4299702VN1949G	20 viviendas/ 20 locales	1964
96	C/ Río Pas, 3	4299703VN1949G	20 viviendas/ 20 locales	1964
97	C/ Río Pas, 4	4299704VN1949G	20 viviendas/ 20 locales	1964
98	Bº El Rivero, 171 – 173. Sierrapando	5800506VP1050B	12 viviendas / 3 locales	1964
99	Sierrapando, 202	5799009VN1959H	12 viviendas / 5 locales	1964
100	Sierrapando, 204	5799010VN1959H	12 viviendas / 3 locales	1964

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 68

101	Sierrapando, 206	5799011VN1959H	9 viviendas / 6 locales	1964
102	Sierrapando, 556	6296201VN1969E	2 viviendas / 2 locales	1964
103	Sierrapando, 214 - 216	5799025VN1959H	40 viviendas / 0 locales	1964
104	C/ Torres Quevedo, 1	5309507VP1050G	8 viviendas / 3 locales	1964
105	C/ Torres Quevedo, 3	5309506VP1050G	8 viviendas / 2 locales	1964
106	C/ Torres Quevedo, 5	5409607VP1050G	8 viviendas / 5 locales	1964
107	C/ Torres Quevedo, 7	5409606VP1050G	10 viviendas / 21 locales	1964
108	C/ Valdáliga, 1	4896401VN1949F	16 viviendas / 6 locales	1964
109	C/ Valdáliga, 3	4896402VN1949F	16 viviendas / 3 locales	1964
110	C/ Valdáliga, 5	4896403VN1949F	16 viviendas / 8 locales	1964
111	Viérnoles, 98	001906500VN19E	2 viviendas / 2 locales	1964
112	Bº de Hoz, 27. Viérnoles	3966042VN1936F	2 viviendas / 2 locales	1964
113	C/ La Zarzuela, 1 Expte. IEE 2763S/2017	5409605VP1050G	14 viviendas / 5 locales	1964
114	C/ La Zarzuela, 3	5409604VP1050G	10 viviendas / 3 locales	1964
115	C/ La Zarzuela, 5	5409603VP1050G	16 viviendas / 7 locales	1964
116	Avda. Bilbao, 10. Sierrapando	5600801VP1050B	2 viviendas / 1 local	1965
117	Avda. Bilbao, 50. Sierrapando	6197802VN1969E	2 viviendas / 4 locales	1965
118	C/ Bonifacio del Castillo, 7	5408008VP1050G	18 viviendas / 4 locales	1965
119	C/ Bonifacio del Castillo, 9	5408007VP1050G	24 viviendas / 7 locales	1965
120	C/ Cantón, 205. Barreda	5525708VP1052F	4 viviendas / 0 locales	1965
121	C/ Casimiro Sainz, 5	5408006VP1050G	18 viviendas / 6 locales	1965
122	C/ Casimiro Sainz, 7	5408005VP1050G	18 viviendas / 5 locales	1965
123	Avda. Fernando Arce, 14	5499020VN1959G	3 viviendas / 2 locales	1965
124	C/ José María Pereda, 1 Expte. IEE 6/2015	4803110VP1040D	12 viviendas / 7 locales	1965
125	C/ José Posada Herrera, 2	4803111VP1040D	12 viviendas / 7 locales	1965
126	C/ José Posada Herrera, 16	4604203VP1040D	28 viviendas / 2 locales	1965
127	C/ Juan XXIII, 7	5308107VP1050G	12 viviendas / 3 locales	1965
128	C/ Julián Ceballos, 17	5103009VP1050C	25 viviendas / 3 locales	1965
129	C/ Julián Ceballos, 54	5301014VP1050A	21 viviendas / 5 locales	1965
130	C/ Julio Ruiz de Salazar, 49	4098104VN1949G	8 viviendas / 2 locales	1965
131	C/ Julio Ruiz de Salazar, 50	4098103VN1949G	16 viviendas / 7 locales	1965
132	C/ Mártires, 17 Expte. IEE 31/2015	5107405VP1050E	8 viviendas / 2 locales	1965
133	C/ Mártires, 21	5107401VP1050E	18 viviendas / 7 locales	1965

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 68

134	C/ Padre Damian, 33	5600803VP1050B	12 viviendas / 1 local	1965
135	C/ Pancho Cossio, 25	4705004VP1040F	3 viviendas / 1 local	1965
136	C/ Picos de Europa, 4	4602401VP1040B	12 viviendas / 1 local	1965
137	C/ Río Ebro, 5	4100105VP1040A	16 viviendas / 6 locales	1965
138	C/ Río Ebro, 6 Expte. IEE 22/2015	4100104VP1040A	16 viviendas / 3 locales	1965
139	C/ Río Ebro, 7	4100103VP1040A	16 viviendas / 6 locales	1965
140	C/ Río Ebro, 8	4100102VP1040A	16 viviendas / 3 locales	1965
141	C/ Río Ebro, 9	4100101VP1040A	16 viviendas / 6 locales	1965
142	C/ Río Ebro, 10	4100201VP1040A	20 viviendas / 20 locales	1965
143	C/ Río Pisueña, 1	4100401VP1040A	20 viviendas / 20 locales	1965
144	C/ Río Pisueña, 2	4100402VP1040A	20 viviendas / 20 locales	1965
145	C/ Río Saja, 1	4100301VP1040A	20 viviendas / 20 locales	1965
146	C/ Río Saja, 2	4100302VP1040A	20 viviendas / 20 locales	1965
147	C/ Río Saja, 3	4100202VP1040A	20 viviendas / 20 locales	1965
148	B° San Lorenzo, 8. Campuzano	4599006VN1949H	4 viviendas / 3 locales	1965
149	Sierrapando, 325	001600700VN19H	2 viviendas / 1 local	1965
150	Sierrapando, 416	6096013VN1969E	2 viviendas / 2 locales	1965
151	C/ Augusto González Linares, 2	4902002VP1040B	12 viviendas / 2 locales	1966
152	Avda. Bilbao, 25. Sierrapando	5800509VP1050B	12 viviendas / 2 locales	1966
153	Avda. Bilbao, 78. Sierrapando	6397506VN1969E	5 viviendas / 0 locales	1966
154	C/ Calderón de la Barca, 8	4707405VP1040F	16 viviendas / 4 locales	1966
155	B° El Cerezo, 41	4408054VP1040G	2 viviendas / 2 locales	1966
156	B° Las Escuelas, 197. Torres	4595102VN1949F	6 viviendas / 2 locales	1966
157	P° Fernández Vallejo, 3. Tanos	5499003VN1959G	8 viviendas / 6 locales	1966
158	C/ Garcilaso de la Vega, 14	4701014VP1040B	16 viviendas / 1 locales	1966
159	C/ Hermilio Alcalde del Río, 6	4904602VP1040D	8 viviendas / 2 locales	1966
160	C/ Hermilio Alcalde del Río, 7	4904803VP1040D	18 viviendas / 3 locales	1966
161	C/ Hermilio Alcalde del Río, 8	4904601VP1040D	8 viviendas / 2 locales	1966
162	B° Insa, 208. Tanos	5292004VN1959A	8 viviendas / 0 locales	1966
163	B° Insa, 210. Tanos	5292004VN1959A	8 viviendas / 0 locales	1966
164	B° Insa, 212. Tanos	5292004VN1959A	8 viviendas / 0 locales	1966
165	B° Insa, 214. Tanos	5292004VN1959A	8 viviendas / 0 locales	1966
166	B° Insa, 216. Tanos	5292004VN1959A	8 viviendas / 0 locales	1966
167	B° Insa, 218. Tanos	5292004VN1959A	8 viviendas / 0 locales	1966
168	B° Insa, 220. Tanos	5292004VN1959A	8 viviendas / 0 locales	1966

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 68

169	B° Insa, 222. Tanos	5292004VN1959A	8 viviendas / 0 locales	1966
170	B° Insa, 224. Tanos	5292004VN1959A	8 viviendas / 0 locales	1966
171	B° Insa, 226. Tanos	5292004VN1959A	8 viviendas / 0 locales	1966
172	B° Insa, 228. Tanos	5292004VN1959A	8 viviendas / 0 locales	1966
173	B° Insa, 230. Tanos	5292004VN1959A	8 viviendas / 0 locales	1966
174	B° Insa, 213. Tanos	5292004VN1959A	8 viviendas / 0 locales	1966
175	Pz. José M ^a González Trevilla, 3	5002806VP1050B	12 viviendas / 4 locales	1966
176	C/ José María Pereda, 3	4803109VP1040D	12 viviendas / 9 locales	1966
177	C/ José María Pereda, 14	5104702VP1050C	12 viviendas / 7 locales	1966
178	C/ José Posada Herrera, 4	4803112VP1040D	12 viviendas / 7 locales	1966
179	C/ José Posada Herrera, 6	4803113VP1040D	12 viviendas / 7 locales	1966
180	C/ José Posada Herrera, 8	4803114VP1040D	12 viviendas / 7 locales	1966
181	C/ Juan XXIII, 17	5310305VP1051A	18 viviendas / 4 locales	1966
182	C/ Julián Urbina, 3	5308606VP1050G	12 viviendas / 2 locales	1966
183	C/ Julián Urbina, 5	5308605VP1050G	28 viviendas / 4 locales	1966
184	C/ Julián Urbina, 14	5307404VP1050E	24 viviendas / 2 locales	1966
185	C/ Lasaga Larreta, 13	4803102VP1040D	16 viviendas / 3 locales	1966
186	C/ Lasaga Larreta, 15	4803101VP1040D	16 viviendas / 3 locales	1966
187	C/ Lasaga Larreta, 17	4803115VP1040D	14 viviendas / 1 local	1966
188	Avda. Oviedo, 7. Torres	3709035VP1030H	6 viviendas / 0 locales	1966
189	Avda. Oviedo, 9. Torres	3709035VP1030H	6 viviendas / 0 locales	1966
190	C/ Padre Rábago, 1	5310302VP1051A	24 viviendas / 3 locales	1966
191	C/ Padre Rábago, 2	5309101VP1050G	24 viviendas / 3 locales	1966
192	C/ Padre Rábago, 3	5310303VP1051A	18 viviendas / 3 locales	1966
193	C/ Padre Rábago, 4	5309102VP1050G	18 viviendas / 1 local	1966
194	C/ Padre Rábago, 5	5310304VP1051A	18 viviendas / 2 locales	1966
195	C/ Padre Rábago, 6	5309103VP1050G	24 viviendas / 6 locales	1966
196	Sierrapando, 208	5799012VN1959H	8 viviendas / 2 locales	1966
197	Sierrapando, 210	5799014VN1959H	12 viviendas / 2 locales	1966
198	Sierrapando, 212	5799015VN1959H	12 viviendas / 2 locales	1966
199	Avda. Solvay, 222. Barreda	5725036VP1052F	6 viviendas / 2 locales	1966

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2018-2986 *Concesión de licencia de primera ocupación para la obra de reforma de zona de comedor de local con uso de restaurante en Unquera.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, se hace público que por Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2018 se ha otorgado licencia de primera ocupación a Gastronomía Asturcántabra, S.L para la obra correspondiente al proyecto de "Reforma de zona de comedor de local con uso de restaurante" en la parcela con número de referencia catastral 7237076UP7073N de Unquera, en los términos que constan en el expediente.

El presente acto pone fin a la vía administrativa según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se indica a los interesados que contra el mismo pueden interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.- Contencioso-Administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Pesué, Val de San Vicente, 21 de marzo de 2018.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2018/2986

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

CVE-2018-3088 *Anuncio de dictado de resolución por la que se formula la Declaración Ambiental Estratégica del Plan Especial de Ordenación del Sistema General Portuario del Faro de El Pescador, del municipio de Santoña.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, esta Dirección General ha resuelto formular la Declaración Ambiental Estratégica del Plan Especial de Ordenación del Sistema General Portuario del Faro de "El Pescador", del municipio de Santoña.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que la misma se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, sitas en la C/ Lealtad, 23, 39002 Santander, así como en su página Web (www.territoriodecantabria.es).

Santander, 27 de marzo de 2018.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,
José Manuel Lombera Cagigas.

2018/3088

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

CVE-2018-3090 *Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual número 13 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Santa Cruz de Bezana.*

Con fecha 15 de enero de 2018, se recibió en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente, y Política Social, la documentación correspondiente a la Modificación Puntual Núm. 13 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Santa Cruz de Bezana, para reajuste de ordenación que conlleva modificación de las áreas de equipamientos E-8, E-9 y E-10, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

1. REFERENCIAS LEGALES.

La Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que recoge la necesidad de que el planeamiento urbanístico incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente y del paisaje, para lo cual deberá recogerse cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que propicia el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. La ley tiene carácter de legislación básica y tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de determinados instrumentos de planificación, y de planeamiento urbanístico de desarrollo del planeamiento general, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. La citada Ley incorpora previsiones en relación con la evaluación de Planes y Programas, incluyendo específicamente el planeamiento general y sus modificaciones entre los sometidos a evaluación.

La Ley 7/2014, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, que modifica el artículo 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental integrado, referente al procedimiento de evaluación.

La Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, de forma transitoria, mientras se elabora en la Comunidad un nuevo texto normativo adaptado a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, determina de forma precisa

algunos de los plazos del procedimiento de evaluación, así como el ámbito de aplicación del mismo y otras adaptaciones urgentes, con el fin de garantizar su adecuada aplicación en el ámbito de la Comunidad.

El Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto regular los procedimientos de control de planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de incidir en la salud y la seguridad de las personas y sobre el medio ambiente, así como la aplicación de las técnicas e instrumentos que integran el sistema de control ambiental integrado, de conformidad con lo previsto en la legislación básica y en la mencionada Ley de Cantabria.

Mediante el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se crea la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, que asume las competencias relativas a la evaluación ambiental urbanística residenciando en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística.

2. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 13 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS.

La Modificación Puntual Nº 13 de las Normas Subsidiarias de Santa Cruz de Bezana tiene como objetivo el reajuste de la ordenación en el ámbito del nudo oeste de las carreteras, CA-231 y CA-301, suprimiéndose la previsión de dotaciones deportivas y educativas en los ámbitos de equipamientos en suelo urbano E-8, E-9 y E-10, incluyéndolos como ámbitos de suelo urbano productivo, excepto una pequeña franja de ampliación del campo de fútbol que se mantiene como el ámbito de E-8 reducido.

Por otra parte, se incluyen dos nuevos sistemas generales de equipamientos denominados E-9 y E-10, así como una nueva área de espacio libre en el área de confluencia de las carreteras CA-231 y CA-301.

El nuevo Sistema General E-9 de uso/tipo varios o especial amplía al este el sistema general público en suelo urbano E-32, donde se prevé la instalación de un punto limpio y zonas de desarrollo educativo-productivo de iniciativa pública en el sector de suelo urbanizable 53.

El nuevo Sistema General E-10 será un sistema general educativo incluido en el sector urbanizable delimitado residencial 105, para la ampliación del Instituto de Educación Secundaria.

3. SOLICITUD DE INICIO.

El expediente de evaluación ambiental de la Modificación Puntual Núm. 13 de las Normas Subsidiarias de planeamiento del Municipio de Santa Cruz de Bezana,, para reajuste de ordenación que conlleva modificación de las áreas de equipamientos E-8, E-9 y E-10, se inicia el 15 de enero de 2018, con la recepción en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la documentación ambiental y urbanística correspondiente a la Modificación Puntual, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Requerido con fecha de 19 de enero de 2018 el número de ejemplares necesarios para continuar el procedimiento, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana aporta los mismos con fecha de 25 de enero de 2018.

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, con fecha 30 de enero de 2018, remitió la citada documentación a las Administraciones públicas y a las personas interesadas que pudieran estar afectadas, solicitando informe sobre la Modificación Puntual en materia de su competencia y en relación con los posibles efectos sobre el medio ambiente de las actuaciones pretendidas, así como las sugerencias, propuestas o consideraciones que se estimasen pertinentes, a fin de proceder a la redacción del oportuno informe ambiental estratégico.

4. CONTENIDO DEL BORRADOR DEL PLAN O PROGRAMA Y DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (DAE).

4.1. Borrador del plan o programa.

El Documento urbanístico de la Modificación Puntual que afecta a varios ámbitos, se estructura en:

Contenido y modificación. Se indica que la modificación tiene como objetivo el reajuste de la ordenación en el ámbito del nudo oeste de las carreteras, CA-231 y CA-301, suprimiéndose la previsión de dotaciones deportivas y educativas en los ámbitos de equipamientos en suelo urbano E-8, E-9 y E-10, incluyéndolos como ámbitos de suelo urbano productivo. Por otra parte, se incluyen dos nuevos sistemas generales de equipamientos denominados E-9 y E-10. En el ámbito de suelo urbano E-9 de uso/tipo varios o especial amplía al este el sistema general público en suelo urbano E-32, donde se prevé la instalación de un punto limpio y zonas de desarrollo educativo-productivo de iniciativa pública. El ámbito de suelo urbano E-10 será un sistema general educativo incluido en el sector urbanizable residencial 105.

Justificación legal. Se indica que la modificación se ajusta a los requerimientos de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo.

Efectos sobre el planeamiento vigente. Se indica cómo afecta la modificación a los sectores 53 y 105 de suelo urbanizable.

Efectos sobre el medio ambiente y evaluación ambiental. Indica que la Modificación tiene un efecto limitado sobre el medio ambiente y se someterá a evaluación ambiental estratégica simplificada.

Afecciones sectoriales. Se requiere informe de la Dirección General de Obras Públicas y al Ayuntamiento de Santander.

Documentación gráfica. Se incluyen planos de calificación del suelo de las Normas Subsidiarias en su versión vigente y modificada.

4.2. Documento Ambiental Estratégico.

Se inicia el documento con una introducción, señalando a continuación el promotor de la modificación. Contiene lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental

Objetivos de la modificación. Se propone el reajuste de la ordenación en el ámbito del nudo oeste de las carreteras CA-231 y CA-301, desajustada por la ejecución autonómica de una glorieta de enlace diferente a la previsión de las NNSS vigentes de 2006, lo que conlleva las modificaciones de las áreas de equipamientos E-8, E-9 y E-10 previstas en la zona por las NNSS. Se pretende a su vez, la ampliación del área dotacional municipal en el entorno del edificio "Rada" de servicios administrativos, educativos y productivos públicos, además de la construcción de un punto limpio y la ampliación del Instituto de Educación Secundaria en Santa Cruz de Bezana.

Alcance y contenido de la modificación y de sus alternativas. Se pretende la adaptación a la situación viaria existente del enlace de las carreteras autonómicas CA-231 y CA-301, posibilitándose la generación de áreas de sistema general público de equipamiento para la ampliación del área dotacional municipal en el entorno del edificio "Rada" y la ampliación del I.E.S en Santa Cruz de Bezana. Se suprime en la zona de enlace de las carreteras autonómicas, la previsión de dotaciones deportivas y educativas en los ámbitos de equipamientos de suelo urbano. Se incluye como ámbitos de suelo urbano productivo, los terrenos que antes conformaban las áreas E-8, E-9 y E-10, salvo una pequeña franja de ampliación del campo de fútbol que se mantiene como el ámbito E-8 reducido.

Desarrollo previsible de la modificación puntual. Una vez que la modificación puntual sea aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, se podrá actuar directamente sobre la nueva área de espacio libre incorporada en el entorno del enlace de las carreteras CA-231 y CA-301. Los ámbitos para equipamiento deberán ser obtenidos íntegramente para poder desarrollarse, especialmente en el caso de los equipamientos E-9 y E-10 incluidos en los sectores de suelo urbanizable.

Caracterización de la situación actual del medio ambiente en el ámbito territorial afectado. Se realiza una caracterización sintética de la situación actual del medio ambiente en los tres ámbitos afectados por la Modificación Puntual. Resume la situación de la hidrología e hidrogeología, el clima, calidad del aire, vegetación, fauna, ecosistemas y paisaje.

Efectos ambientales previsibles de la modificación puntual. Analiza los posibles efectos que la modificación puede generar sobre el medio ambiente receptor. Se estudian las interacciones de los aspectos de la propuesta que se considera que pueden provocar alguna afección y las características específicas de los factores y componentes ambientales afectados. Se describen los efectos sobre la gea, el suelo, medio hídrico, atmósfera y cambio climático, vegetación y fauna, paisaje, espacios naturales protegidos y patrimonio cultural.

Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes. Indica que los nuevos sistemas generales E-8 y E-10 están dentro del ámbito de aplicación del POL al situarse dentro de suelo urbanizable sin plan parcial definitivamente aprobado situados en áreas periurbanas, considerándose que no tiene ningún efecto previsible al no afectar a la clasificación del suelo o a la integridad de los sectores de suelo donde se integran. El Plan Especial de Sendas y Caminos del Litoral tampoco afectará porque los recorridos discurren sensiblemente alejados de los ámbitos afectados por la modificación puntual. En los ámbitos de la Modificación Puntual no se ha aprobado ningún Proyecto Singular de Interés Regional. Las infraestructuras que contempla el Plan de Movilidad Ciclista de Cantabria no se prevén afectadas por la Modificación Puntual.

Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada. Según lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Resumen de los motivos de la selección de la alternativa contemplada. Además de la alternativa cero, únicamente se plantea la alternativa elegida y su elección reside en la necesidad de ajustar la ordenación prevista en las NNSS a la realidad física generada por la ejecución de una glorieta de enlace diferente a la previsión de las NNSS vigentes.

Medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la modificación puntual. Al concluirse que no existen efectos negativos relevantes sobre ninguno de los distintos factores ambientales, no adopta ninguna medida preventiva o correctora.

Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental de la modificación puntual. Por el motivo anterior, no resulta necesaria la formulación de un programa de seguimiento ambiental específico.

5. ANÁLISIS DE LAS CONSULTAS.

Los órganos consultados en el trámite de consultas previas del procedimiento ambiental al que se somete la Modificación Puntual han sido los siguientes:

Administración del Estado.

- Delegación del Gobierno en Cantabria (sin contestación).
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico (sin contestación).

Administración de la Comunidad Autónoma.

- Dirección General de Protección Civil (sin contestación).
 - Dirección General de Obras Públicas (contestación recibida el 02/02/2018).
 - Dirección General de Medio Ambiente (contestación recibida el 20/02/2018).
 - Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística.
- Servicio de Planificación y Ordenación Territorial (sin contestación).
- Dirección General de Urbanismo (contestación recibida el 07/02/2018).
 - Dirección General de Cultura (sin contestación).
 - Dirección General del Medio Natural (sin contestación).

Público Interesado.

- ARCA (sin contestación).
- Colegio Oficial de Arquitectos (sin contestación).

Las contestaciones remitidas por estos órganos se resumen a continuación.

Administración de la Comunidad Autónoma.

Dirección General de Obras Públicas.

No realiza ninguna consideración al respecto, puesto que los aspectos de ordenación que entran en el ámbito competencial de la Dirección carecen de repercusión ambiental. Indica que se encuentran afecciones directas a la Red de Carreteras Autonómicas, pero el documento ya ha sido informado sectorialmente.

Dirección General de Medio Ambiente.

La Subdirección General de Aguas no aporta ninguna información puesto que dicha modificación no afecta al ámbito de sus competencias. Desde el Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales no se realiza ninguna sugerencia. Desde el Servicio de Prevención y Control de la Contaminación se indica la legislación en materia de suelos contaminados y ruido, destacando que toda modificación de planeamiento conllevará una revisión de la zonificación acústica.

Dirección General de Urbanismo.

Por el contenido de la modificación, considera que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

6. VALORACIÓN AMBIENTAL.

Teniendo en cuenta la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria (contemplados en el Anexo V de la Ley 21/2013), y al objeto de precisar los posibles efectos medioambientales de la actuación prevista, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones para la justificación de la necesidad de someter la Modificación Puntual de Planeamiento al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria o simplificada, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 7, 17, 18, 29, 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

6.1. Valoración de la fase de consultas.

El contenido de las consultas recibidas corrobora la escasa entidad de la modificación, y su escasa o nula relevancia a efectos ambientales. Resumidamente, la valoración de dichas consultas es la siguiente:

La Dirección General de Obras Públicas no informa sobre posibles efectos significativos en el medio ambiente, limitándose a indicar que se encuentran afecciones directas a la red de carreteras autonómicas, especificado en el informe sectorial.

La Dirección General de Medio Ambiente no hace sugerencias, realizando indicaciones sobre la normativa de aplicación en materia de ruido y suelos contaminados.

La Dirección General de Urbanismo considera que la Modificación Puntual no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Finalmente, y en relación con el conjunto de las consultas realizadas, hay que indicar que en el supuesto de que, debido a los informes de carácter sectorial, que se emitan en la futura tramitación, se modifique el contenido de la propuesta, o se produzca una modificación sustancial de la misma, el procedimiento deberá iniciarse de nuevo, sin que sea válido el contenido de este informe, ni exima del procedimiento de evaluación ambiental a la nueva modificación.

6.2. Valoración y previsión de impactos de la actuación.

A continuación, se analizan las afecciones ambientales previstas derivadas de la Modificación Puntual. Se han tenido en cuenta las previsiones de impacto realizadas en el Documento Ambiental Estratégico, con el fin de determinar si el procedimiento de evaluación ambiental debe ser ordinario o simplificado.

Impactos sobre la hidrología. La Modificación Puntual prevé la ubicación del equipamiento E-9 en el ámbito del sector de suelo urbanizable nº 53 donde existe un pequeño arroyo tributario del arroyo Otero, que se prevé no será afectado significativamente puesto que la modificación únicamente consiste en un cambio de calificación y destino de los terrenos. La posible afección se evaluará en el correspondiente Plan Parcial que se tramite para el desarrollo del Sector.

Impactos sobre la atmósfera. La modificación, consistente en un reajuste de ordenaciones, no generará ninguna afección significativa a la atmósfera respecto a la situación inicial.

Impactos sobre la geología y la geomorfología. Contemplado el alcance y naturaleza de la modificación, no se prevén impactos significativos sobre la geología y geomorfología.

Impactos sobre el suelo. Dada la naturaleza y objeto de la Modificación Puntual, se prevé que no se producirá un efecto significativo sobre el consumo de suelo.

Impacto sobre los Espacios Naturales Protegidos. Por el objeto y ámbito de la Modificación, no se generarán afecciones sobre los valores naturales, ni afección a espacios naturales objeto de conservación. Las actuaciones se encuentran fuera del ámbito territorial de los espacios naturales protegidos de Cantabria

Impacto por riesgos naturales y tecnológicos. El desarrollo y ejecución de la modificación no está supeditado a un riesgo mayor que cualquier otra actuación urbanística de acuerdo al planeamiento vigente y normativa aplicable.

Impactos sobre la fauna y la vegetación. Por la dimensión, ubicación, y contenido de la modificación no se generan afecciones o impactos de carácter significativo.

Impactos sobre el paisaje. La Modificación no tendrá mayor afección paisajística que no pueda limitarse o corregirse de acuerdo con la legislación urbanística y las condiciones de urbanización de la misma.

Generación de residuos. La Modificación no producirá un incremento significativo de residuos de construcción y demolición, más allá de los ya previstos en la situación actual.

Impactos en relación con el cambio climático. No se prevé que la modificación pueda tener efectos relevantes que puedan influir sobre el cambio climático, puesto que no se producirán incrementos apreciables de la movilidad, ni incrementos considerables en el uso de materiales de construcción, como así tampoco un incremento de los consumos energéticos, ni deforestaciones que pudieran influir en este factor.

Eficiencia energética, consumo de recursos y calidad del medio urbano. La ejecución de la modificación no supondrá incremento reseñable en el consumo de recursos hídricos o de la generación de aguas residuales. La naturaleza de la modificación no repercutirá de manera significativa sobre la calidad del medio urbano. No se prevé alteración de los parámetros o indicadores en materia energética, ni otros efectos significativos sobre el medio ambiente.

Impacto sobre Patrimonio Cultural. Teniendo en cuenta la naturaleza de la modificación y las características del ámbito donde se ejecutará no se prevén afecciones significativas en materia de patrimonio, debiendo tomarse las medidas cautelares que especifica la legislación.

Resumidamente, no se aprecian afecciones o impactos significativos derivados de la ejecución de la Modificación Puntual, que no sean abordables desde la metodología de redacción de proyectos, y desde la aplicación de buenas prácticas en la ejecución de la urbanización y edificación, o desde la mejora de las determinaciones de las ordenanzas aplicables, en los aspectos aquí mencionados.

7. CONCLUSIONES.

A la vista de los antecedentes, con la información de la que se dispone y la documentación de este procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la Modificación Puntual de planeamiento, se concluye que ésta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

No obstante lo cual, y a los efectos oportunos y consideración por el Ayuntamiento, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 68

Con el fin de asegurar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta de la Modificación Puntual Núm. 13 de las Normas Subsidiarias de planeamiento del Municipio de Santa Cruz de Bezana, para reajuste de ordenación que conlleva modificación de las áreas de equipamientos E-8, E-9 y E-10, se recuerda la necesidad de dar cumplimiento a las determinaciones establecidas por otros instrumentos legales y reglamentarios.

Por tanto, la Modificación Puntual de referencia no ha de ser objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, no siendo precisa la preparación y presentación del Estudio Ambiental Estratégico. Lo anterior se entiende sin perjuicio de informar a éste órgano ambiental de cualquier modificación sustancial posterior de la propuesta de Modificación Puntual, para determinar si la misma pudiera tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Este órgano ambiental procederá a la remisión del Informe Ambiental Estratégico para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Santander, 27 de marzo de 2018.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,
José Manuel Lombera Cagigas.

2018/3090

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

CVE-2018-3091 *Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual número 12 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Santa Cruz de Bezana.*

Con fecha 19 de diciembre de 2017, se recibió en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente, y Política Social, la documentación correspondiente a la Modificación Puntual Núm. 12 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Santa Cruz de Bezana, relativa a la regulación y determinaciones de varias ordenanzas, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

1. REFERENCIAS LEGALES.

La Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que recoge la necesidad de que el planeamiento urbanístico incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente y del paisaje, para lo cual deberá recogerse cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que propicia el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. La ley tiene carácter de legislación básica y tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de determinados instrumentos de planificación, y de planeamiento urbanístico de desarrollo del planeamiento general, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. La citada Ley incorpora previsiones en relación con la evaluación de Planes y Programas, incluyendo específicamente el planeamiento general y sus modificaciones entre los sometidos a evaluación.

La Ley 7/2014, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, que modifica el artículo 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental integrado, referente al procedimiento de evaluación.

La Ley de Cantabria 6/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, de forma transitoria, mientras se elabora en la Comunidad un nuevo texto normativo adaptado a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, determina de forma precisa

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 68

algunos de los plazos del procedimiento de evaluación, así como el ámbito de aplicación del mismo y otras adaptaciones urgentes, con el fin de garantizar su adecuada aplicación en el ámbito de la Comunidad.

El Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto regular los procedimientos de control de planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de incidir en la salud y la seguridad de las personas y sobre el medio ambiente, así como la aplicación de las técnicas e instrumentos que integran el sistema de control ambiental integrado, de conformidad con lo previsto en la legislación básica y en la mencionada Ley de Cantabria.

Mediante el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se crea la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, que asume las competencias relativas a la evaluación ambiental urbanística residenciando en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística.

2. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 12 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS (NNSS), RELATIVA A VARIAS ORDENANZAS.

La Modificación Puntual persigue un múltiple objeto, que se puede resumir en dar una nueva redacción a parte del articulado de las NNSS, y en concreto a las siguientes modificaciones: regulación del régimen de fuera de ordenación, vialidad interior y de acceso, programa mínimo de vivienda unifamiliar, y ordenanzas de suelo urbano. Entre estas últimas, se encuentra la regulación de la altura de la edificación en varias ordenanzas, particularmente, además, en la ordenanza que regula el uso residencial unifamiliar, se modifica el parámetro de ocupación, y se introduce la condición adicional de necesidad de redacción de estudio de detalle y regulación de distancias de instalaciones deportivas descubiertas (piscinas).

El Ayuntamiento plantea la modificación previamente a la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana en tramitación, al considerarse el procedimiento, de mayor agilidad, para subsanar las deficiencias de la normativa vigente en cuanto a la tramitación de actuaciones públicas y privadas, y sin que ello afecte a la estructura normativa de las NNSS.

3. SOLICITUD DE INICIO.

El expediente de evaluación ambiental estratégica de la Modificación Puntual Núm. 12 de las Normas Subsidiarias de planeamiento del Municipio de Santa Cruz de Bezana, relativa a la regulación y determinaciones de varias ordenanzas, se inicia el 19 de diciembre de 2017, con la recepción en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la documentación ambiental y urbanística correspondiente a la Modificación Puntual, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Requerido con fecha de 28 de diciembre de 2017 el número de ejemplares necesarios para continuar el procedimiento, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana aporta los mismos con fecha de 5 de enero de 2018, para su continuación.

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, con fecha 10 de enero de 2018, remitió la citada documentación a las Administraciones públicas y a las personas interesadas que pudieran estar afectadas, solicitando informe sobre la Modificación Puntual en materia de su competencia y en relación con los posibles efectos sobre el medio ambiente de las actuaciones pretendidas, así como las sugerencias, propuestas o consideraciones que se estimasen pertinentes, a fin de proceder a la redacción del oportuno informe ambiental estratégico.

4. CONTENIDO DEL BORRADOR DEL PLAN O PROGRAMA Y DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (DAE).

4.1. Borrador del plan o programa

El contenido del Documento urbanístico de la Modificación Puntual afecta a todo el municipio. En el documento urbanístico se fijan una multiplicidad de objetivos, que básicamente se traducen en resolver deficiencias normativas, y posibilitar actuaciones públicas y privadas, previamente a la aprobación del planeamiento en tramitación. Quedan explícitamente señaladas las modificaciones en el Articulado, refiriendo la redacción definitiva, señalando que no tiene contenido gráfico.

En su parte final recoge expresamente que no se producen afecciones sectoriales, y el carácter limitado sobre el medio ambiente de la modificación, señalando que procede adoptar el procedimiento de evaluación ambiental simplificada.

4.2. Documento Ambiental Estratégico

Se inicia el documento con una introducción, señalando a continuación el marco legal y el promotor (Apartado 1, Introducción, y 2, Promotor), elaborándose el Documento Ambiental Estratégico con el contenido previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. (Apartado 1).

a) Objetivos de la planificación.

Indica el objetivo múltiple del documento, la modificación de la regulación del régimen de fuera de ordenación, la vialidad interior y de acceso, el programa mínimo de vivienda unifamiliar, y diversas ordenanzas de suelo urbano. (Apartado 3).

b) Alcance y contenido del plan o programa propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

La modificación afecta a la parte normativa, no contiene documentación gráfica, relaciona los artículos que se modifican, y su redacción definitiva (Apartado 4). Respecto a las alternativas se limita a descartar la alternativa cero al no responder al interés municipal (Apartado 10).

c) Desarrollo previsible del plan o programa.

Se prevé la aplicación de la normativa a las actuaciones. (Apartado 5).

d) Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.

Analiza y describe el marco territorial (municipio), medio abiótico, biótico, paisaje, interacciones ecológicas, y espacios naturales. (Apartado 6).

e) Efectos ambientales previsible y, si procede, su cuantificación.

Considera que la Modificación Puntual no producirá efectos negativos significativos en el medio ambiente, después de valorar las posibles afecciones a gea, suelo, medio hídrico, atmósfera y cambio climático, vegetación y fauna, paisaje, espacios naturales protegidos, y patrimonio, cuantificando los posibles impactos como poco significativos. (Apartado 7).

f) Efectos previsible sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes (Plan General de Ordenación Urbana, Plan de Ordenación del Litoral, Normas Urbanísticas Regionales, otros).

Tanto el planeamiento territorial y urbanístico (POL y NNSS), como el especial (Plan de Especial de Sendas y Caminos, PESCC), u otros (Plan de Movilidad Ciclista, PMCC, y Parque Científico, PCTCAN), no se ven afectados por la modificación, y no se alteran sus determinaciones normativas ni gráficas (Apartado 8).

g) Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

La modificación puntual por su contenido se asimila a los supuestos establecidos en el apartado 2 (letras a y b) del artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Se motiva la adopción del procedimiento de evaluación ambiental simplificada, básicamente, por su afección limitada, afecta a una reducida extensión. (Apartado 9).

h) Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.

Al no contemplarse más que la alternativa uno, la elección de la otra alternativa es obligada frente a la situación más inmovilista. La modificación simplifica la terminología y la casuística de la situación de fuera de ordenación, mejora las normas vigentes sobre la vialidad interior y vialidad de acceso que resultan insuficientes, incongruentes o poco claras (en especial para las pequeñas infraestructuras viales), introduce la exigencia de garaje en la ordenanza de vivienda unifamiliar, y la modificación de la altura de la edificación, en varias ordenanzas (algunas de estas regulaciones, inoperativas), así como la modificación del porcentaje de ocupación por la edificación, y la necesidad de estudio de detalle en el caso contemplado (considerando excesiva su aplicación general), en la ordenanza relativa al uso de vivienda unifamiliar. (Apartado 10).

i) Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.

No se contemplan medidas adicionales de protección al no existir efectos negativos relevantes (apartado 11).

j) Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

Por la misma razón anterior no se consideran formular ningún plan de seguimiento (apartado 12).

5. ANÁLISIS DE LAS CONSULTAS.

Los órganos consultados en el trámite de consultas previas del procedimiento ambiental al que se somete la Modificación Puntual han sido los siguientes:

Administración del Estado.

- Delegación del Gobierno en Cantabria (sin contestación).

Administración de la Comunidad Autónoma.

- Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda (contestación recibida el 29/01/2018).

- Dirección General de Medio Natural (sin contestación).

- Dirección General de Medio Ambiente (contestación recibida el 05/02/2018).

- Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística. Servicio de Planificación y Ordenación Territorial (sin contestación).

- Dirección General de Urbanismo (contestación recibida el 19/01/2018).

- Dirección General de Cultura (sin contestación).

Público Interesado.

- ARCA (sin contestación).

Organismos y empresas públicas.

- MARE (sin contestación).

- Empresa Municipal de Aguas. Ayuntamiento (contestación recibida el 22/01/2018).

Las contestaciones remitidas por estos órganos se resumen a continuación.

Administración de la Comunidad Autónoma.

Dirección General de Urbanismo (contestación recibida el 19/01/2018).

Por el contenido de la modificación, considera que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Dirección General de Medio Ambiente (contestación recibida el 05/02/2018).

La Subdirección General de Aguas, informe de 25 de enero de 2018, no aporta ninguna información puesto que dicha modificación no afecta al ámbito de sus competencias. Desde el Servicio de Prevención y Control de la Contaminación, informe de 1 de febrero de 2018, no se hacen observaciones, pero se indica la legislación en materia de suelos contaminados, y otros

contenidos vinculados a la materia. Desde el Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, informe de 18 de enero de 2018, no se realiza sugerencia alguna.

Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda (contestación recibida el 29/01/2018).

A través de la Dirección General de Obras Públicas, en informe de 18 de enero de 2018, se indica que no considera oportuno realizar consideraciones, y que no se encuentran afecciones directas a la Red de Carreteras Autonómicas. A través de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, en informe de 19 de enero de 2018, se indica que, al tratarse de una modificación normativa, y no alterar los usos residenciales, el carácter del informe es favorable.

Organismos y empresas públicas que gestionan servicios públicos afectados por la aprobación del Plan.

Empresa Municipal de Aguas. Ayuntamiento (contestación recibida el 22/01/2018).

El Ayuntamiento considera que la modificación no tiene efectos sobre el medio ambiente por tratarse de una adaptación de una modificación menor, de definición de usos y asignación de categorías.

6. VALORACIÓN AMBIENTAL.

Teniendo en cuenta la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria (contemplados en el Anexo V de la Ley 21/2013), y al objeto de precisar los posibles efectos medioambientales de la actuación prevista, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones para la justificación de la necesidad de someter la Modificación Puntual de Planeamiento al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria o simplificada, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 7, 17, 18, 29, 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

6.1. Valoración de la fase de consultas.

El contenido de las consultas recibidas corrobora la escasa entidad de la modificación, y su escasa o nula relevancia a efectos ambientales. Resumidamente, la valoración de dichas consultas es la siguiente:

La Dirección General de Obras Públicas no informa sobre posibles efectos significativos en el medio ambiente, limitándose a indicar que no se encuentran afecciones directas a la red de carreteras autonómicas, y que no se alteran los usos residenciales. La Dirección General de Medio Ambiente no hace sugerencias, se limita a recordar normativa de aplicación. La Dirección General de Urbanismo considera que la Modificación Puntual no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. El propio Ayuntamiento señala la irrelevancia ambiental de la modificación.

Finalmente, y en relación con el conjunto de las consultas realizadas, hay que indicar que en el supuesto de que, debido a los informes de carácter sectorial se modifique el contenido de la propuesta, o se produzca una modificación sustancial de la misma, el procedimiento deberá iniciarse de nuevo, sin que sea válido el contenido de este informe, ni exima del procedimiento de evaluación ambiental a la nueva modificación.

6.2. Valoración y previsión de impactos de la actuación.

A continuación, se analizan las afecciones ambientales previstas derivadas de la Modificación Puntual. Se han tenido en cuenta las previsiones de impacto realizadas en el Documento Ambiental Estratégico, con el fin de determinar si el procedimiento de evaluación ambiental debe ser ordinario o simplificado.

Impactos sobre la atmósfera. La modificación no genera posibles afecciones por sí misma, sin embargo, es obvio que posibilita actuaciones, que sí generan emisiones de gases, partículas, ruidos, pero sin que por su cantidad e intensidad sea relevante.

Impactos sobre la geología y la geomorfología. Contemplado el alcance y naturaleza de la modificación, no se prevé impacto significativo sobre la geología y geomorfología, siendo suficiente el control municipal.

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 68

Impactos sobre la hidrología. La modificación no implica afecciones.

Impactos sobre la calidad de las aguas. La modificación no produce o supone efecto negativo alguno.

Impactos sobre el Suelo. La modificación no supone efecto negativo alguno, que suponga una mayor afección que la producida en el marco legal vigente.

Impacto sobre los Espacios Naturales Protegidos. La modificación no afecta a los valores, elementos o espacios naturales. Se ubica fuera del ámbito de espacios naturales protegidos.

Impacto por riesgos naturales y tecnológicos. El desarrollo de la modificación no está sujeta a riesgos.

Impactos sobre la fauna y la vegetación. La modificación no supone efectos significativos.

Impactos sobre el paisaje. La modificación no tiene efectos sobre el paisaje.

Impactos sobre el patrimonio cultural. No se advierte afección alguna.

Impactos en relación con el cambio climático. No se prevé que la modificación pueda tener efectos relevantes que puedan incidir en el cambio climático.

Eficiencia energética, consumo de recursos y calidad del medio urbano. La ejecución de la modificación no supondrá alteración de estos factores.

Resumidamente, no se aprecian afecciones o impactos significativos derivados de la ejecución de la Modificación Puntual, que no sean abordables desde la metodología de redacción de proyectos, y desde la aplicación de buenas prácticas en la ejecución de las posibles actuaciones, o desde la mejora de las determinaciones de las ordenanzas aplicables, en los aspectos aquí mencionados.

7. CONCLUSIONES.

A la vista de los antecedentes, con la información de la que se dispone y la documentación de este procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la Modificación Puntual de planeamiento, se concluye que ésta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

No obstante, lo cual, y a los efectos oportunos y consideración por el Ayuntamiento, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

Las medidas ambientales contenidas en el Documento Ambiental Estratégico se incorporarán e integrarán en la Modificación Puntual que vaya a ser sometida a Aprobación inicial, de conformidad con lo señalado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Con el fin de asegurar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta de la Modificación Puntual Núm. 12 de las Normas Subsidiarias de planeamiento del Municipio de Santa Cruz de Bezana, relativa a la regulación y determinaciones de varias ordenanzas, se recuerda la necesidad de dar cumplimiento a las determinaciones establecidas por otros instrumentos legales y reglamentarios.

Por tanto, la Modificación Puntual de referencia no ha de ser objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, no siendo precisa la preparación y presentación del Estudio Ambiental Estratégico. Lo anterior se entiende sin perjuicio de informar a éste órgano ambiental de cualquier modificación sustancial posterior de la propuesta de Modificación Puntual, para determinar si la misma pudiera tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Este órgano ambiental procederá a la remisión del Informe Ambiental Estratégico para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Santander, 27 de marzo de 2018.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,
José Manuel Lombera Cagigas.

2018/3091

CVE-2018-3091

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2018-3117 *Información pública de extravío del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.*

Se hace público el extravío del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria de doña Margarita Fernández Alonso.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 29 de marzo de 2018.

La interesada,

Margarita Fernández Alonso.

2018/3117

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 68

PARTICULARES

CVE-2018-3118 *Información pública de extravío del Título de Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales.*

Se hace público el extravío del Título de Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales de doña Margarita Fernández Alonso.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 29 de marzo de 2018.

La interesada,
Margarita Fernández Alonso.

2018/3118

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 68

PARTICULARES

CVE-2018-3119 *Información pública de extravío del Título de Grado Superior de Educación Infantil.*

Se hace público el extravío del Título de Grado Superior de Educación Infantil de doña Margarita Fernández Alonso.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 29 de marzo de 2018.

La interesada,
Margarita Fernández Alonso.

2018/3119

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2018-3133 *Resolución de 29 de marzo de 2018, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los centros privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias.*

En cumplimiento del artículo 9 apartado 8 del Decreto 25/2007 de 8 de marzo por el que se establece el procedimiento de autorización de apertura y funcionamiento de los centros educativos privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a excepción de los que impartan enseñanzas universitarias, se determina que a efectos de publicidad, la Dirección General de Innovación y Centros Educativos publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, con periodicidad mensual, la relación de autorizaciones concedidas al amparo del mencionado Decreto.

Esta Dirección General de Innovación y Centros Educativos, da publicidad a las autorizaciones concedidas en el mes de febrero de 2018, al amparo de este Decreto:

Resolución de 8 de febrero de 2018, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro privado de las Enseñanzas Deportivas de régimen especial de Piragüismo denominado "Escuela Cántabra de Técnicos de Piragüismo" de Castro Urdiales, quedando configurado de la siguiente forma:

Código del Centro: 39019671.

Denominación genérica: Centro privado de Enseñanzas Deportivas de régimen especial.

Denominación específica: "Escuela Cántabra de Técnicos de Piragüismo".

Titular: Federación Cántabra de Piragüismo.

Domicilio: Paseo Marítimo, s/n, Pabellón Actividades Náuticas Ana González Balmaseda.

Localidad: Castro Urdiales.

Municipio: Castro Urdiales.

Provincia: Cantabria.

— Enseñanzas que se autorizan:

El Bloque Específico de las Enseñanzas Deportivas de Grado Medio de Piragüismo de Aguas Tranquilas.

— Capacidad:

1 grupo con 30 puestos escolares en turno diurno.

1 grupo con 30 puestos escolares en turno vespertino.

El Centro se adscribe, a efectos administrativos, al I.E.S. "Villajunco" de Santander.

Santander, 29 de marzo de 2018.

La directora general de Innovación y Centros Educativos,
M^a Isabel Fernández Gutiérrez.

2018/3133

CVE-2018-3133

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2018-3083 *Acuerdo de incoar expediente de acotamiento al pastoreo tras los incendios forestales producidos en el monte La Ría, número 154 del Catálogo de Utilidad Pública, en el término municipal de Soba.*

A la vista del expediente administrativo referente a los incendios forestales declarados en los meses de enero, febrero y marzo de 2017, en el monte "La Ría" número 154 del CUP perteneciente al pueblo de San Martín y de conformidad con los artículos 54 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; artículo 50 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y 65 de la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario; la Constitución Española y demás legislación general aplicable,

ACUERDO

Primero.- Incoar el expediente ACT-157/2018-SF4, de acotamiento al pastoreo de la zona incendiada, conforme a las normas de procedimiento que son de aplicación.

Segundo.- Abrir un periodo de información pública del expediente que podrá consultarse en las dependencias de esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 2, de Santander de 09:00 a 13:00 horas, pudiendo los interesados formular las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de marzo de 2018.
El director general del Medio Natural,
Antonio Javier Lucio Calero.

2018/3083

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2018-3085 *Anuncio por el que se somete a información pública el expediente de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de terrenos en el Monte de Utilidad Pública 70, Barcenilla, perteneciente al pueblo de Piasca, término Municipal de Cabezón de Liébana.*

Encontrándose en tramitación en la Dirección General del Medio Natural el expediente de Acotamiento al pastoreo por incendio forestal de terrenos en el monte de Utilidad Pública n.º 70, "Barcenilla", perteneciente al pueblo de Piasca (Término Municipal de Cabezón de Liébana) se somete el mismo a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la Dirección General del Medio Natural (c/ Albert Einstein, 2, Santander), en horario de 09:00 a 14:00 horas, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

Santander, 5 de marzo de 2018.
El director general del Medio Natural.
Antonio Javier Lucio Calero.

2018/3085

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

CVE-2018-3086 *Anuncio por el que se somete a información pública el expediente de acotamiento al pastoreo por incendio forestal de terrenos en los Montes de Utilidad Pública número 121, Raiz, La Lampa y otros, perteneciente al pueblo de Barrio, número 124 Covino, Ranés y otros, perteneciente al pueblo de Dobres y número 131, Mata la Peña y otros, perteneciente al pueblo de La Vega, término municipal de Vega de Liébana.*

Encontrándose en tramitación en la Dirección General del Medio Natural el expediente de Acotamiento al pastoreo por incendio forestal de terrenos en el monte de Utilidad Pública n.º 121, "Raiz, La Lampa y otros", perteneciente al pueblo de Barrio, n.º 124 "Covino, Ranés y otros", perteneciente al pueblo de Dobres y n.º 131, "Mata la Peña y otros", perteneciente al pueblo de La Vega (Término Municipal de Vega de Liébana), se somete el mismo a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la Dirección General del Medio Natural, (c/ Albert Einstein, 2, Santander), en horario de 09:00 a 14:00 horas, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

Santander, 5 de marzo de 2018.
El director general del Medio Natural,
Antonio Javier Lucio Calero.

2018/3086

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2018-3082 *Resolución de aprobación del Informe Anual de la aplicación del Plan de Producción y Comercialización 2017, correspondiente a la Organización de Productores Artesanales de Cantabria OPACAN (OPP-62).*

VISTO el Reglamento (UE) n.º 1379/2013, de 11 de diciembre, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura y normativa que lo desarrolla, el Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, por el que se regulan las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y la acuicultura y el Reglamento (UE) n.º 508/2014, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

VISTO el Informe anual de la aplicación del plan de producción y comercialización 2017, recibido con fecha 20 de febrero de 2018, correspondiente a la Organización de productores artesanales de Cantabria (OPACAN).

VISTO el Informe favorable, de fecha 19 de marzo de 2018, del Servicio de Actividades Pesqueras de la Dirección General de Pesca y Alimentación al citado "Informe anual" correspondiente a la Organización de productores artesanales de Cantabria (OPACAN).

RESUELVO

Primero. Aprobar el Informe anual de la aplicación del plan de producción y comercialización 2017, presentado por la Organización de productores artesanales de Cantabria-OPACAN (OPP-62).

Segundo. Las inversiones efectuadas en el marco del Plan de producción y comercialización indicadas en el Informe anual que podrán ser consideradas elegibles, en el caso de publicarse una Orden de ayudas, se indican en el Anexo I.

Tercero. La subvencionalidad de las inversiones referidas en el apartado segundo estará sujeta a los requisitos que determine la Orden de bases reguladoras y la convocatoria correspondiente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. Todo ello en virtud de los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 126 y siguientes de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 23 de marzo de 2018.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

ANEXO I

**INVERSIONES DEL PLAN DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN
EJECUTADAS POR LA ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES
ARTESANALES DE CANTABRIA (OPP-62).**

Según el Informe anual de actividades correspondiente al año 2017, las inversiones ejecutadas son las siguientes:

1 Fomento de actividades pesqueras (Parte A, apartado 3.1.1 de la Recomendación de la Comisión de 3 de marzo de 2014).

	Medidas	Gastos del titular del proyecto	Gastos de gestión de las actividades del proyecto	Total
1.1	Gestión Colectiva de Derechos. Planificación y gestión colectiva de las actividades de pesca de todos sus miembros.	23.500,00	0,00	23.500,00
1.2	Participación efectiva en los diferentes organismos en el ámbito de la gestión pesquera, tanto a nivel regional, nacional, europeo e internacional.	22.423,00	0,00	22.423,00
1.3	Coordinación con otras organizaciones de productores pesqueros (Opescantábrico) y con OPP de otros Estados Miembros.	10.800,00	0,00	10.800,00
1.4	Coordinación del dialogo y cooperación con organizaciones científicas.	1.200,00	0,00	1.200,00
1.5	Recopilación de toda la información y sobre todos los productos comercializados con inclusión de información económica.	12.000,00	0,00	12.000,00
1.6	Control y adopción de medidas que garanticen la actividad de los miembros y del cumplimiento de las medidas establecidas.	1.200,00	0,00	1.200,00
1.7	Ajuste de la producción, en función del comportamiento de los precios en el mercado y de las cuotas disponibles.	1.200,00	0,00	1.200,00
	Total Fomento de actividades pesquera	72.323,00	0,00	72.323,00

2 Mejora de las condiciones de comercialización de los productos de la pesca de los miembros (Parte A, apartado 3.1.5 de la Recomendación de la Comisión de 3 de marzo de 2014).

	Medidas	Gastos del titular del proyecto	Gastos de gestión de las actividades del proyecto	Total
2.1	Comercialización de la producción de sus miembros: Indicación Geográfica Protegida de la Anchoa del Cantábrico. Certificación MSC	0,00	13.012,00	13.012,00
	Total mejora de las condiciones de comercialización	0,00	13.012,00	13.012,00

3 Estabilización de los mercados (Parte A, apartado 3.1.7 de la Recomendación de la Comisión de 3 de marzo de 2014).

	Medidas	Gastos del titular del proyecto	Gastos de gestión de las actividades del proyecto	Total
3.1	Gestión de Almacenamiento temporal de los productos capturados por su flota para estabilizar los mercados.	6.600,00	0,00	6.600,00
	Total estabilización de los mercados	6.600,00	0,00	6.600,00

4 Elaboración del PPYC

	Medidas	Gastos del titular del proyecto	Gastos de gestión de las actividades del proyecto	Total
4.1	Elaboración del PPYC	6.000,00	0,00	6.000,00
	Total elaboración del PPYC	6.000,00	0,00	6.000,00

5 Costes indirectos

	Medidas	Gastos del titular del proyecto	Gastos de gestión de las actividades del proyecto	Total
5.1	Costes indirectos	4.000,00	0,00	4.000,00
	Total costes indirectos	4.000,00	0,00	4.000,00

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2018-3098 *Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento Consejo Municipal de Infancia y Juventud. Expediente SEC/150/2018.*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 26 de marzo de 2018 por el que se aprueba con carácter inicial el Reglamento Consejo Municipal de Infancia y Juventud.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2018, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento Consejo Municipal de Infancia y Juventud.

El texto íntegro de la Ordenanza sometida a información pública, puede ser consultada en la página web municipal en la dirección electrónica: https://sede.aytocamargo.es/Publicacion_ver_doc.aspx?coddoc=SEC12S1SV&id=6631

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 49.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, pudiendo los interesados comparecer en el expediente de referencia durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOC, y presentar cuantas alegaciones o sugerencias se estimen oportunas.

Camargo, 27 de marzo de 2018.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2018/3098

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2018-3102 *Notificación de sentencia 16/2018 en procedimiento de familia. Divorcio Contencioso 88/2017.*

Don Javier González Pereda, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Violencia sobre la Mujer Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. Divorcio contencioso, a instancia de LORENA GUTIÉRREZ SUBIA, frente a MAURICIO VELÁSQUEZ MARTÍNEZ, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 9 de marzo de 2018, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000016/2018

En Santander, a nueve de marzo de dos mil dieciocho.

Vistos por mí, Javier Amores Osuna, juez del Juzgado de Violencia sobre la Mujer Nº 1 de Santander y su partido, los presentes autos de Divorcio Contencioso que con el nº 88/2017, se han seguido a instancias de D^a Lorena Gutiérrez Subia, que ha actuado representada por la procuradora D^a María Belén de la Lastra y asistida de la abogada D^a Gema Gutiérrez Coterillo, contra D. Mauricio Velásquez Martínez, que ha sido declarado en situación de rebeldía procesal, y en donde ha sido parte el Ministerio Fiscal, vengo a resolver sobre la base de los siguientes:

FALLO

Estimo parcialmente la demanda interpuesta por la procuradora D^a. María Belén de la Lastra, en nombre y representación de D^a Lorena Gutiérrez Subia y, en consecuencia, declaro la disolución por causa de divorcio del matrimonio que formaba esta con D. Mauricio Velásquez Martínez, celebrado en la localidad de Santander el día 11 de febrero de 2011, con todos los efectos legales inherentes al mismo, debiendo abonar cada parte las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Procede adoptar las siguientes medidas:

1.- Se atribuye la guarda y custodia de los hijos menores, llamados Daniel y Naiara Velásquez Gutiérrez a la madre, ostentando esta en exclusiva todas las atribuciones inherentes al ejercicio de la patria potestad, en concreto, la de decidir por sí misma, todas las cuestiones que afecten a los menores sin necesidad de contar con el consentimiento paterno.

2.- No ha lugar a fijar un régimen de visitas a favor del padre, sin perjuicio de que pueda instar el correspondiente proceso de Modificación de Medidas, si desea reanudar las relaciones personales con sus hijos menores.

3.- El demandado deberá abonar en concepto de pensión de alimentos a favor de sus hijos, la cantidad de 100 euros mensuales por cada uno de ellos (200 euros en total), pagaderos en

VIERNES, 6 DE ABRIL DE 2018 - BOC NÚM. 68

los cinco primeros días de cada mes en la cuenta bancaria que al efecto designe la actora y actualizable según IPC siempre que revista valores positivos.

Así mismo deberá sufragar el 50 % de los gastos extraordinarios que los hijos generen por causa justificada para su salud y/o formación, que no estén cubiertos por el Sistema Público de Salud o de Educación.

Regístrese esta sentencia en los libros de su clase obrantes en este Juzgado.

No ha lugar a la imposición de costas.

Una vez firme esta resolución, practíquese la correspondiente anotación marginal en la inscripción de matrimonio de los cónyuges del Registro Civil de Santander.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Así por ésta mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MAURICIO VELÁSQUEZ MARTÍNEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de marzo de 2018.
El letrado de la Administración de Justicia,
Javier González Pereda.

2018/3102